

PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiendo aparecido con una errata en la GACETA de ayer el siguiente Real decreto, se reproduce rectificado conforme con el original.

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Simón Francisco Zapater y Serrano, que lo es con la de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador general de la isla de Cuba y el Juez de instrucción y de primera instancia de Jaruco, de los cuales resulta:

Que la Junta local de Sanidad de San José de las Lajas, presidida por el Alcalde, ordenó en 2 de Noviembre de 1894, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento profiláctico de 25 de Septiembre de 1877, sacrificar 12 caballos del potrero de San Marcos atacados de muermo, acuerdo que se cumplió al siguiente día:

Que en 30 del mismo mes formularon querrela ante el Juzgado de Jaruco los dueños de los caballos sacrificados por faltas cometidas al ejecutarse dicho acuerdo, constitutivas, á su juicio, del delito de imprudencia temeraria; é invocando los artículos 590 y 592 del Código penal de las Antillas, pedían que fueran condenados á la indemnización del daño el Subdelegado de Veterinaria y los Vocales de la Junta de Sanidad de San José de las Lajas:

Que el Alcalde acudió al Gobernador general por medio del de la provincia, exponiendo que había cumplido lo dispuesto en el citado reglamento profiláctico del muermo y en diversas circulares del Gobierno sobre esta materia, y que habiendo una cuestión prejudicial gubernativa que resolver por la Administración activa, procedía requerir de inhibición al Juez de Jaruco, conforme al Real decreto de 4 de Julio de 1861:

Que estimado así por dicha Autoridad superior de la isla, dirigió oficio al Juzgado de Jaruco, fecha 15 de

Enero de 1895, requiriéndole de inhibición en el asunto, fundándose en los artículos 1.º, 13 y demás concordantes del citado Real decreto de 4 de Julio de 1861:

Que el Juzgado requerido, oído el Ministerio fiscal y la parte querellante, dictó auto en 12 de Febrero de 1895 inhibiéndose del conocimiento de dicha querrela á favor de la Autoridad administrativa, entendiéndose que mientras ésta no resuelva si la Junta de Sanidad de San José de las Lajas se ajustó ó no en los reglamentos vigentes al mandar sacrificar á los animales muermosos, no podían estimarse como constitutivos de delitos los hechos denunciados, y al propio tiempo acordó, que luego que el auto de inhibición fuera firme por hallarse consentido por las partes, que se remitiera todo lo actuado al Gobernador general:

Que habiendo apelado el querellante, admitida la apelación y remitidos los autos á la Audiencia de la Habana, este Tribunal, por auto de 26 de Junio de 1895, revocó el de inhibición dictado por el Juzgado, declarando no haber lugar á aceptar el requerimiento formulado por el Gobernador general al de instrucción de Jaruco, y mandando que con certificación de ambas sentencias contestase el Juzgado al requerimiento, manifestando que éste había sido deficiente por no haber citado el Gobernador general los preceptos textuales en que se fundara la competencia de la Administración, conforme á lo prevenido en el art. 9.º de dicho Real decreto, y á varios resolutorios de competencias:

Que cumplimentado por el Juez de Jaruco el auto de la Audiencia, el Gobernador general dirigió á aquél nuevo oficio insistiendo en el requerimiento, citando como fundamentos legales los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 9 de Julio de 1878, y los artículos 4.º y 77 del reglamento profiláctico de 25 de Diciembre de 1877, disponiendo al propio tiempo se llamara la atención del Juzgado acerca del procedimiento irregular seguido en el hecho de no haberle remitido los autos y haber admitido una apelación sin cumplir dicho requisito, toda vez que el auto de inhibición es irrevocable, se le preguntara en qué precepto legal se había fundado para exigir del Gobierno general acusara recibo del oficio de remisión y del de la Audiencia del territorio en el término de tercer día; y previniendo, por último, al mismo Juzgado, que en lo sucesivo se abstuviera de dirigirse en tales términos á la Autoridad superior de la isla:

Que el Juez de Jaruco acusó recibo al Gobernador general de la anterior comunicación, manifestando que al aplicarle contestación en el tercero día fué por entender que era de aplicación el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, pero sin que en ningún caso hubiera entrado en su ánimo la menor intención de faltar al respeto y consideración que se debe á la Superior Autoridad de la isla, y al propio tiempo dictó auto absteniéndose de proveer en cuanto á la tramitación de la competencia hasta la resolución superior:

Que la Audiencia, por auto de 28 de Mayo de 1896, declaró que, hallándose ejecutoriado el de inhibición, no había términos hábiles para declararlo nulo y volver las actuaciones al ser y estado que tenían antes de admitirse por el Juez la apelación, y mandó que éste contestara al nuevo requerimiento de inhibición que le hacía el Gobierno general, reproduciendo á su vez lo resuelto por la Sala, sosteniendo su competencia, y en cuanto á la manifestación hecha por el Gobernador general de la isla, la Sala acordó darse por enterada, sin que por ello se entendiera que la admitía como precepto, sino como una opinión muy respetable:

Que recibidos en el Gobierno general los autos de la querrela, la Secretaría informó en el sentido de que procedía sostener la competencia, y de igual parecer fué el Consejo de Administración, debiendo remitirse el expediente informado á la resolución del Gobierno de S. M.; y habiéndose conformado el Gobernador general con ambos dictámenes, elevó á la Superioridad las actuaciones:

Visto el art. 9.º del Real decreto de 4 de Julio de 1861, que dice: «Los Gobernadores superiores civiles dirigirán siempre sus requerimientos en forma de oficio, fundándolos y citando la disposición ó principio que en su concepto les atribuya el conocimiento del asunto de que se trata»:

Considerando que si bien en el oficio de requerimiento se citan disposiciones de dicho Real decreto que se refieren sólo al procedimiento que ha de seguirse para la sustanciación de los conflictos de jurisdicción entre las Autoridades administrativas y judiciales, se omite expresar el fundamento, disposición ó principio que atribuya á la Administración el conocimiento del asunto, como previene el artículo transcrito, y esta falta constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora la decisión del conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio, referentes á personal, durante la segunda quincena del mes de Enero último.

Enero 15. Declarando cesante á D. Enrique Sandoval y Acuña, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Matanzas (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Antonio Román y Román, cesante de la Península.

Idem id. Trasladando á la plaza de Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana, á D. Francisco Lombardero, que es Oficial cuarto de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Manuel Crespo Cagigat, que es Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem 22. Nombrando, á propuesta del Gobernador general de Filipinas, Tesorero Depositario Pagador de la Dirección de Administración civil de dichas islas á D. Jenaro Junquera y Pla, cesante de la clase inferior.

Idem id. Disponiendo que el nombramiento hecho á favor de D. Arturo Daza de Campos para la plaza de Oficial tercero de la Sala de Ultramar, se entienda hecho á favor de D. Juan José Daza de Campos, Licenciado en Filosofía, que son los verdaderos nombres y condiciones del interesado.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía de Don Cipriano Hernández, Oficial cuarto, Cajero Guardalmacén de la Administración de Hacienda de Capiz (Filipinas).

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Pedro

Villar y Villar, que es Oficial cuarto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem id. á D. Juan Conde y Barea, que es Oficial cuarto de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Pablo Garnica y Sandoval, Oficial quinto cesante de la Península.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino de D. José Manuel Crespo para la plaza de Oficial primero, Interventor de la Administración de Hacienda de Pinar del Río (Cuba).

Idem id. Trasladando, en comisión, á la plaza de Oficial tercero del Negociado de Fernando Poo, en este Ministerio, á D. Antonio Hidalgo y Gutiérrez, que es Oficial primero, Administrador de Hacienda de Isla de Negros Oriental (Filipinas).

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Carlos Vieyra de Abreu, que es Oficial tercero del Negociado de Fernando Poo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Corcubión, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Febrero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Nava del Rey, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión

debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Febrero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Huesca, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Febrero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 15 de Febrero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Mariano Barajas.....	26	>	>	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Atocha, 147.
Felipe Lozano.....	71	>	>	Viudo.....	Idem.....	Ventosa, 12.
Casimiro Alvarez.....	67	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	San Bernabé (Orden Tercera).
José Briones.....	23	>	>	Idem.....	Idem.....	Belén, 13.
Pedro B. Aguado.....	59	>	>	Casado.....	Idem.....	Hospital provincial.
Juan Fernández.....	35	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Julián Domínguez.....	67	>	>	Viudo.....	Idem.....	Idem.
Francisco Amor.....	29	>	>	Casado.....	Colapso cardíaco.....	Oso, 5.
Marcelino Melguizo.....	64	>	>	Viudo.....	Idem.....	Hospital provincial.
Fermin Sotés.....	75	>	>	Casado.....	Arterioescleroris.....	Barquillo, 33.
Juan Rialp.....	75	>	>	Soltero.....	Colarso cardíaco.....	Carrera de San Jecónimo, 34.
Pedro Hernández.....	>	5	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Peña de Francia, 6.
Juan Alau.....	62	>	>	Viudo.....	Pulmonía.....	Ventosa, 3.
Nicolás Benito Miguel.....	55	>	>	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Leganitos, 39.
Dionisio Pingarrón.....	63	>	>	Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Toledo, 131.
Enrique López.....	3	>	>	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Morería, 30.
Felipe Palud.....	>	7	>	Idem.....	Meningitis.....	Olivar, 1.
José Palacios.....	>	>	2	Idem.....	Eclampsia.....	Almansa, 16.
Tomás de la Vara.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Espartinas, 8.
Tomás Montero.....	60	>	>	Casado.....	Intoxicación saturnina.....	Espíritu Santo, 31.
Pet. masculino.....	>	>	>	>	>	Sombrerete, 4.
Idem.....	>	>	>	>	>	San Bernabé, 12.
Doña Vicenta Lozano.....	4	>	>	Párvulo.....	Escarlatina.....	Escorial, 18.
Teresa Sánchez.....	76	>	>	Viuda.....	Fiebre tifoidea.....	Horno de la Mata, 16.
Carmimira Ramírez.....	68	>	>	Idem.....	Encefalitis crónica.....	Preciados, 40.
Ramona Ayuso.....	67	>	>	Casada.....	Cardiopatía.....	San Joaquín, 14.
Angela Curiel.....	53	>	>	Viuda.....	Endocarditis crónica.....	Hospital Provincial.
Juana Arévalo.....	3	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Santa Engracia, 31.
Amalia Fernández.....	>	>	25	Idem.....	Idem.....	San Andrés, 22.
Josefa Herreros.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 83.
Ana María Pérez.....	>	>	4	Idem.....	Idem.....	Calvario, 8.
Filomena Cobeña.....	48	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	Mesón de Paredes, 68.
Josefa Abad.....	75	>	>	Soltera.....	Idem.....	San Vicente, 42 y 44.
Dolores de la Riva.....	80	>	>	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Nicolasa Martínez.....	63	>	>	Idem.....	Idem.....	Lavapiés, 5 y 6.
Magdalena Sáez.....	>	1	>	Párvulo.....	Atrepsia.....	Mesón de Paredes, 19.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Peste		Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el claustro materno	Accidentes de la ganadería	Accidentes de la ganadería	DE LOS APARATOS	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotor	Cerebro-espinal	Otras generales	TOTAL PARCIAL
Varones.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	7	>	2	>	4	2	>	>	>	>	6	1	15	>	22
Mujeres.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	3	8	>	>	>	>	1	12	>	14	
TOTALES.....	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	9	>	2	>	7	10	>	>	>	6	2	27	>	36	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL															
Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..												
1	»	1	»	2	4	6	»	1	1	»	2	2	3	»	3	1	»	1	2	3	5	3	1	4	5	»	5	»	1	1	5	2	7	»	»	»	22	14	36

Madrid 16 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 16 de Febrero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Victorio Martín.....	20	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Sanatorio de la Cruz Roja.
Eduardo Fernández.....	24	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Diego Fernández.....	58	»	»	Casado.....	Idem.....	Idem.
Juan Ortega.....	69	»	»	Viudo.....	Insuficiencia mitral.....	Idem.
José M. Cerrajería.....	2	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Pez, 23.
Fabián Bisbal.....	71	»	»	Casado.....	Bronquitis senil.....	Alcalá, 85.
Eugenio Fernández.....	84	»	»	Viudo.....	Idem.....	Pizarro, 3.
José Feito.....	26	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Juan Cuervo.....	63	»	»	Idem.....	Pleuronemia.....	Barquillo, 12.
Celestino Arribas.....	32	»	»	Soltero.....	Nefritis crónica.....	Hospital Provincial.
Policarpo Lavín.....	66	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Sixto Lora.....	5	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Embajadores, 70.
Santiago Prieto.....	1	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Tejar del Tiñoso.
Francisco Díaz.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Campoamor, 11.
Alfonso Martín.....	»	»	18	Idem.....	Idem.....	Aguila, 40.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Luisa Fernanda, 16.
Doña Julia Agromayor.....	9	»	»	Adulto.....	Fiebre tifoidea.....	Fuentes, 4.
Cándida Díez.....	23	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Pretil de Santisteban, 3.
Ana Pinali.....	7	»	»	Adulto.....	Idem.....	Hospital del Niño Jesús.
Fermína Díaz.....	79	»	»	Viuda.....	Insuficiencia mitral.....	Pacífico, 17.
María Jaras.....	43	»	»	Casada.....	Insuficiencia tricúspide.....	Caballero de Gracia, 48.
Carmen Zurita.....	75	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Travesía del Conservatorio, 5.
Lorenza Huertas.....	52	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Juliana Lázaro.....	75	»	»	Idem.....	Idem.....	Visitación, 8.
Carlota Pérez.....	54	»	»	Viuda.....	Idem.....	Hartzembusch, 7.
Daniela Labat.....	32	»	»	Casada.....	Idem.....	San Oropio, 9.
Concepción Ordoño.....	77	»	»	Viuda.....	Angina de pecho.....	Divino Pastor, 16.
Dolores Requeijo.....	66	»	»	Casada.....	Bronquitis crónica.....	Ferraz, 94.
Carolina Taramundi.....	50	»	»	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Josefa Rodríguez.....	48	»	»	Casada.....	Idem.....	Idem.
Sergia Díaz.....	52	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Cabeza, 13.
Tomasa Ramos.....	66	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Bárbara, 8.
Petra Marqués.....	68	»	»	Casada.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Isabel Sanz.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	San Bernardo, 94.
Enriqueta Maestro.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Travesía del Fúcar, 15 y 17.
María S. Molina.....	2	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Barbieri, 5.
María Fernández.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Cebada, 5.
Adela Butler.....	64	»	»	Soltera.....	Anemia.....	San Pedro, 5.
Francisca Ramírez.....	59	»	»	Viuda.....	Reumatismo crónico.....	Hospital Provincial.
Francisca Epelde.....	28	»	»	Soltera.....	Aplastamiento del cráneo.....	Depósito judicial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Oriente, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																	
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	TOTAL PARCIAL.....	Paludismo.....	Achinomycosis.....	Pelagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza 6 grippe.....	Puerperales.....	Disenteria.....	Cogueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....		Ólera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	El el clausuro mater- no.....	Accidentes de la den- tición.....	Ciruelos.....	DE LOS APARATOS	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urina- rio.....	Locomotor.....	Cerebro-espi- nal.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	»	1	»	1	»	5	»	2	»	1	3	13	»	16
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	1	»	8	8	»	»	»	2	2	2	21	1	25
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	6	»	2	»	9	13	»	2	»	3	5	34	1	41		

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL															
Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..												
1	3	4	2	3	5	»	1	1	»	2	2	4	2	6	»	3	3	»	2	2	1	»	1	1	1	2	3	»	»	»	7	6	13	»	1	1	16	25	41

Madrid 17 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-
signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad
de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

A LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS

SUPERIORES Y ELEMENTALES

DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

(Conclusión) (1).

Programa de conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales.

(Para las oposiciones á las Escuelas superiores de niños.)

1. *Concepto de ciencias físicas y naturales.*
Diversas acepciones de la palabra *naturaleza*.—Ciencias de la naturaleza, fijándose principalmente en el objeto de la Física, de la Química y de la Historia natural.
2. *Generalidades de las ciencias físicas.*
Concepto de las palabras materia, cuerpo, molécula y átomo en el tecnicismo de las ciencias físicas.—Fenómenos, agentes, leyes naturales, teorías é hipótesis.
3. *Propiedades de los cuerpos.*
Propiedades generales de los cuerpos.—Idem particulares.—Enumeración, concepto y aplicaciones de unas y otras.
4. *Estados generales de los cuerpos.*
Estado de los cuerpos por su constitución molecular.—Cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos.—Estado de los cuerpos por su relación con el espacio en que se encuentran.—Cuerpos en reposo y cuerpos en movimiento.—Ejemplos y aplicaciones.
5. *Mecánica.—Generalidades.*
Concepto de la Mecánica y su división.—Noción de las fuerzas y su clasificación.—Sistema de fuerzas.—Resultante en los sistemas de fuerzas de mayores aplicaciones.—Dinamometría: unidades dinámicas.
6. *Peso de los cuerpos.*
Concepto ó noción del peso.—Varias clases de peso.—Densidad y unidad específica.—Centro de gravedad, y manera de determinarlo.
7. *Del equilibrio.*
¿Qué se entiende por equilibrio?—Varias clases de equilibrio.—Leyes de este estado particular de los cuerpos.—Aplicaciones más interesantes.
8. *Estudio de las fuerzas en las máquinas.*
Concepto de una máquina.—Potencia, resistencia y punto de apoyo.—Clasificación de las máquinas.—Máquinas llamadas simples.—Su descripción, leyes de equilibrio, y aplicaciones comunes.
9. *Del movimiento.*
Noción del movimiento.—Clases de movimiento.—Fórmula del movimiento uniforme.—Leyes del uniformemente variado.—Movimiento parabólico.—Idem oscilatorio.—Péndulo y sus aplicaciones.
10. *Choque y resistencias pasivas.*
Choque y sus leyes.—Rozamiento.—Leyes del rozamiento.—Resistencia del medio.—Ejemplos y aplicaciones.
11. *Hidrostática.*
Principio de igualdad de presión en los líquidos.—Presión de los líquidos en la vasija que los contiene.—Vasos comunicantes.—Prensa hidráulica.—Aplicaciones.
12. *Hidrodinámica.*
Salida de los líquidos por tubos adicionales.—Teorema de Torricelli.—Contracción de la vena líquida.—Noción del gasto de un líquido.—Aplicaciones comunes.
13. *Hidrodinámica.*
Principio de Arquímedes aplicado á los líquidos.—Cuerpos flotantes.—Aplicaciones.—Determinación del peso específico de los cuerpos en virtud del principio de Arquímedes.—Areómetros.—Aplicaciones.
14. *Estática y dinámica de los gases.*
Propiedades físicas de los gases.—Aire atmosférico: su pesantéz.—Presión atmosférica.—Barómetro y sus aplicaciones.—Máquina neumática y bombas.—El principio de Arquímedes aplicado á los cuerpos sumergidos en los gases.—Aerostación.—Adhesión molecular entre sólidos y líquidos.—Capilaridad.—Aplicaciones comunes.
15. *Acústica.*
Sonido.—Producción, propagación, velocidad y reflexión del sonido.—Intensidad, duración, tono y timbre del sonido.—Aplicaciones.
16. *Del calor.*
Noción del calor: hipótesis para explicar su naturaleza y orígenes.—Dilatación de los cuerpos por el calor.—Temperatura.—Termómetros.—Radiación y reflexión del calor.—Leyes y aplicaciones.
17. *Cambio de estado de los cuerpos por efecto de la temperatura.*
Fusión, solidificación, cristalización, evaporación, ebullición y liquefacción.—Leyes y aplicaciones.—Máquinas de vapor: su origen y partes principales de que constan.
18. *De la luz en general.*
Noción de la luz.—Su propagación, velocidad é intensidad.—Clasificación de los cuerpos según dan ó no paso á la luz.—Sombra y penumbra.—Aplicaciones comunes.
19. *Reflexión y refracción de la luz.*
Leyes de la reflexión de la luz.—Espejos y sus variadas clases.—Leyes de la refracción de la luz.—Fenómenos más importantes á que da lugar la refracción luminosa.—Aplicaciones.
20. *Descomposición de la luz.*
Fenómenos que se observan al pasar los rayos luminosos á través de un prisma físico.—Noción del espectro.—Recomposición de la luz.—Acromatismo.

(1) Véase la GACETA de ayer.

21. *De la electricidad en general.*
Electricidad: hipótesis acerca de su naturaleza.—Electricidad llamada estática, y medios de desarrollarla.—Leyes de las atracciones y repulsiones eléctricas.—Aplicaciones.
22. *Electricidad por influencia.*
¿Cómo se produce la electricidad por influencia?—Máquina eléctrica, electróforo, electroscopio y electrómetros.—Usos y aplicaciones.
23. *Condensadores de electricidad.*
Noticia de los diferentes medios usados para condensar la electricidad.—Aplicaciones, fijándose principalmente en los pararrayos.
24. *Electricidad dinámica.*
Primeras experiencias relativas á la producción de la electricidad dinámica.—Pilas: sus varias clases.—Galvanoplastia, y sus muchas aplicaciones.
25. *Magnetismo.*
¿Qué es el magnetismo?—Hipótesis para explicar su naturaleza.—Imanes y sus leyes.—La brújula y el magnetismo terrestre.—Aplicaciones.
26. *Electroimanes.*
¿Qué es electroimán?—Condiciones principales de todo electroimán.—Telegrafía eléctrica.—Teléfonos y fonógrafos.—Dinamos.—Alumbrado eléctrico.
27. *Generalidades de la Química.*
Clasificación química de los cuerpos.—Cuerpos simples y cuerpos compuestos.—Divisiones de unos y otros.—Cuerpos simples más importantes.
28. *Generalidades de la Química.*
¿Qué se entiende por ácidos, bases y sales?—Nomenclatura y notación químicas.
29. *Metaloides.—El oxígeno y el nitrógeno.*
Obtención y propiedades del oxígeno y del nitrógeno.—Composición del aire.—Estudio de la combustión lenta y viva, con llama y sin ella.—Aplicaciones.
30. *Metaloides.—El hidrógeno.*
Obtención, propiedades, estado y usos del hidrógeno.—Análisis y síntesis del agua.—Clasificación de las aguas.—Aguas destiladas.
31. *Metaloides.—El carbono.*
Estado y propiedades del carbono.—El diamante.—Anhídrido carbónico y óxido de carbono.—Usos y aplicaciones.
32. *Metaloides.—El azufre, el fósforo y el arsénico.*
Propiedades, estado natural y obtención del azufre.—Anhídrido sulfuroso y sulfúrico.—Acido sulfhídrico.—Estado natural, y propiedades del fósforo y del arsénico.—Usos y aplicaciones.
33. *Metaloides.—El cloro, el iodo y el bromo.*
Propiedades, estado, obtención y aplicaciones del cloro, iodo y bromo.—Acido clorhídrico usual.
34. *De los metales en general.*
Caracteres físicos y químicos de los metales.—Acción del aire y del agua sobre ellos, y clasificación á que estos fenómenos dan lugar.
35. *Potasio y sodio.—Calcio y magnesio.*
Propiedades del potasio y del sodio.—Potasa, sosa, nitro, bórax y sal común.—Propiedades del calcio y del magnesio.—Cal, yeso y magnesia.—Aplicaciones.
36. *El hierro.*
Propiedades, estado natural, obtención y aplicaciones del hierro.—Hojalata y acero.
37. *Zinc, cobre y estaño.*
Propiedades, estado natural, obtención y aplicaciones del zinc, del cobre y del estaño.—Latones y bronces.
38. *Plomo, plata, oro y platino.*
Caracteres y estado natural del plomo y de la plata.—El albayalde y el nitrato de plata.—Caracteres y estado natural del oro y del platino.—Usos y aplicaciones.
39. *Del mercurio.*
Estado natural, obtención y caracteres del mercurio.—Amalgamas importantes.—Usos y aplicaciones.
40. *Sustancias químicas orgánicas.*
Concepto ó noción de las sustancias químicas orgánicas.—Su clasificación. El almidón y los azúcares.—Ácidos orgánicos.—Materias grasas.—El alcanfor y las resinas.—Usos y aplicaciones.
41. *De la fermentación.*
¿Qué son los fermentos?—Sucinta idea de la fermentación.—Fermentación alcohólica.—Otras fermentaciones comunes.—Putrefacción.
42. *Generalidades de Historia natural.*
Seres naturales y su división común.—Diferencias entre los seres organizados y los inorgánicos.—Idem entre los animales, vegetales y minerales.
43. *Anatomía de los animales.*
Composición orgánica de los seres del reino animal.—Elementos anatómicos, tejidos, órganos, aparatos y sistemas.
44. *Fisiología de los animales.—Nutrición.*
Funciones de los animales: su clasificación común.—Funciones de nutrición, respiración, circulación, digestión, secreción y asimilación en los animales y en el hombre.—Aplicaciones comunes.
45. *Fisiología de los animales.—Reproducción.*
Funciones de reproducción de los animales, y clasificación de ellos por la manera de reproducirse.—Metamorfosis más notables de algunos animales.
46. *Fisiología de los animales: funciones de relación.*
Sentidos y voz.—Movimientos: órganos con que se producen.—Esqueleto humano.
47. *Taxonomía de los animales.*
Indicación de los grandes grupos en que pueden dividirse los animales, y caracteres que distinguen á cada grupo de los demás.
48. *De los vertebrados.*
Caracteres y divisiones de los vertebrados.—Mamíferos, aves, reptiles y peces.—Especies más notables de estas clases de animales por su utilidad para el hombre.
49. *Moluscos, articulados y zoófitos.*
Estudio de estos tipos del reino animal.—Su división en órdenes y especies, fijándose principalmente en las que más beneficiosas sean para el hombre.—Infusorios.
50. *Productos del reino animal.*
Variedad é importancia de los productos que se obtienen del reino animal.—Usos y aplicaciones.
51. *Anatomía vegetal.*
Composición orgánica de las plantas.—Organos más importantes de los vegetales; raíz, tallo, hojas, yemas, flores y frutos.

52. *Fisiología vegetal.*

Funciones vitales de las plantas.—Nutrición y reproducción, y cómo se verifican.—Ejemplos y aplicaciones prácticas.

53. *Taxonomía vegetal.*

Grandes grupos en que se divide el reino vegetal.—Caracteres distintivos de cada uno.—Especies más notables en cada grupo.

54. *Productos vegetales.*

Variedad é importancia de los productos que ofrece el reino vegetal.—Usos y aplicaciones.

55. *Caracteres de los minerales.*

Caracteres físicos, geométricos, mecánicos, ópticos, electromagnéticos, químicos y organolépticos de los minerales.—Aplicaciones prácticas.

56. *Taxonomía de los minerales.*

Grandes grupos en que se puede considerar dividido el reino mineral.—Especies más notables en cada grupo.

57. *Productos minerales.*

Variedad é importancia de los productos que se obtienen del reino mineral.—Usos y aplicaciones.

Programa de nociones de Higiene y Economía doméstica.

(Para las oposiciones á las escuelas superiores de niñas.)

1. *Concepto de la Higiene.*
Definición y división; fin y utilidad de la Higiene.—Conveniencia de enseñar nociones de Higiene á la mujer, y señaladamente á la Maestra.—Conocimientos auxiliares que facilitan el estudio de la Higiene.
2. *Agentes.*
Noticia de los principales cuerpos y agentes que influyen sobre el organismo y las funciones fisiológicas del ser humano.
3. *El aire.*
Su composición: aire puro: aire atmosférico: aire respirable: aire nocivo para la respiración.—Gases y materias pulverulentas; miasmas.—Temperatura y humedad del aire: medios de apreciarlas.—Aplicaciones higiénicas.
4. *La presión atmosférica.*
En qué consiste la presión atmosférica, y efectos que produce en el organismo y en sus funciones.—Diferencia de alturas: densidad y enrarecimiento del aire.—Medios higiénicos de precaverse contra los efectos perjudiciales en cada caso.
5. *La luz actuando sobre la economía animal.*
Influencia de la luz en la economía animal.—Su acción sobre el sistema nervioso y sobre las funciones de la piel.—Efectos de la privación de la luz.—Aplicaciones y preceptos higiénicos.
6. *El calor actuando sobre la economía animal.*
Calor animal: causas que queden aumentarle ó disminuirle.—Calor atmosférico: causas que pueden aumentarle ó disminuirle.—Calefacción artificial.—Influencia de la temperatura sobre el organismo: efecto de los cambios bruscos: resistencia física.—Reglas higiénicas.
7. *Influencia de los climas físicos.*
Elementos que diferencian los climas entre sí: clasificaciones.—Acción del clima sobre el organismo, y enfermedades que suelen padecerse en determinados climas.—Acción de las aguas: influencia de la proximidad del mar.—Condiciones del suelo en este punto.—Aclimatación.—Reglas higiénicas.
8. *La electricidad en la higiene.*
Acción de la electricidad sobre el organismo y sus funciones.—Cuerpos buenos y malos conductores de la electricidad.—La electricidad atmosférica: sus efectos.—Cómo influyen las acciones magnéticas en la economía animal.
9. *Alimentos.*
Alimentación: el hambre y la sed.—Alimentos: su clasificación y fundamentos de ella.—Los condimentos: su influencia.—La digestión y la asimilación.—Conveniencia de un buen régimen alimenticio: clases de éste.—Preparación y conservación de los alimentos.—Adulteraciones de las sustancias alimenticias: medios de comprobarlas prácticamente.—Cuidados higiénicos en esta materia.
10. *Bebidas.*
El agua: su composición y modificaciones que experimenta por distintas causas: aguas de temperatura constante.—El agua potable.—Aguas medicinales.—Bebidas fermentadas, hablando particularmente del vino.—Bebidas aromáticas: infusiones.—Acción de los líquidos en el organismo, y sus funciones.
11. *Los vestidos.*
Materias que se emplean en la construcción del vestido de hombre y de mujer.—Propiedades inherentes á cada una de estas materias.—Color de los vestidos: su influencia: formas de los vestidos: influencia perniciosa que algunas de ellas ejercen, sobre todo en los niños.—Prendas muy usuales que debieran proibirse.—Las condiciones personales en este asunto.—Preceptos higiénicos.
12. *Las habitaciones.*
Condiciones que debe reunir la vivienda para una familia: orientación: ventilación: iluminación: servicio de aguas: calefacción.—Distribución de las habitaciones, señaladamente los dormitorios, cocinas y retretes.—Ventajas de los inodoros.
13. *Aseo y limpieza.*
El aseo considerado desde el punto de vista higiénico, moral y social.—Funciones de la piel, y cuidados higiénicos que reclama.—Los baños: sus clases: su acción sobre el organismo.—Aceites olorosos, perfumes, cosméticos, polvos impalpables de arroz y otras sustancias; perjuicios que pueden causar si son adulterados.
14. *Higiene de los ojos y de los oídos.*
Órgano de la visión. Influencia de la luz y de los colores sobre este órgano.—Luz natural y artificial.—Defectos y enfermedades de la vista, y modo de evitarlas y corregirlas.—Preceptos higiénicos. Órgano del oído.—El sonido y el ruido.—Defectos y enfermedades del oído, y modo de evitarlas y corregirlas.—Preceptos.
15. *Ejercicio y reposo.*
Ejercicios: sus clases.—Movimiento y esfuerzo: sus efectos.—Los juegos corporales en la infancia.—La gimnasia: de sala: medicinal.—Reposo general y parcial: sus efectos.—El sueño: su duración según las diferentes edades: su relación con el temperamento, la alimentación y el género de vida de cada individuo.
16. *Condiciones individuales.*
La edad: edades de la vida.—El sexo.—El temperamento: su clasificación: la constitución, la herencia y el hábito.—

Cuidados especiales que reclama cada una de estas circunstancias: higiene individual.

17. Las distintas profesiones.

Trabajos de inteligencia y trabajos corporales: consideraciones acerca de unos y otros. — Profesiones sedentarias: cuidados higiénicos que reclaman. — Trabajos violentos: peligros que ofrecen y medidas higiénicas que pueden adoptarse. — Oficinas y establecimientos insalubres: medios de prevenirse contra sus efectos perniciosos.

18. Las enfermedades: cuidados higiénicos.

La alimentación y la limpieza en las enfermedades. — Enfermedades infecciosas. — Contagio. — Endemias y epidemias. — Condiciones que modifican la evolución de las epidemias. — Precauciones que deben tomarse. — Aislamiento. — Desinfección. — Necesidad de combatir ciertas preocupaciones respecto á las epidemias y otras enfermedades.

19. Higiene de la infancia.

Accidentes más comunes á los niños y primeros auxilios que reclaman. — Conveniencia de que la madre de familia posea los conocimientos necesarios para estos casos. — Medicinas que debe tener en su casa la madre de familia. — Cuidados especiales con los niños en la casa y en la escuela.

20. La economía doméstica.

La economía doméstica desde el punto de vista individual, de la familia y social. — La familia. — Misión de la mujer en el hogar doméstico, y cualidades esenciales que deben adornarla. — Virtudes domésticas; su influencia en la sociedad.

21. Haberes de la familia.

Sostenimiento de la familia, y administración de los intereses de una casa. — Economía y ahorro. — Modo de aumentar los ingresos por medio del trabajo doméstico. — Las Cajas de Ahorro escolares con relación á los hábitos de economía en la familia.

22. Distribución del trabajo en la familia.

Necesidad del orden para el buen gobierno de una casa; armonía que debe existir entre el trabajo doméstico y los preceptos higiénicos. — Distribución de los trabajos domésticos entre los individuos de una familia.

23. El lavado de las ropas.

Quehaceres domésticos. — Limpieza de la casa: lavado de la ropa. — Materias empleadas en las lejías. — Otras sustancias para blanquear la ropa. — Modo de lavar los encajes, las telas de color y las de lana. — Modo de lavar las plumas de adorno. — Juicio acerca del lavado en conjunto de las ropas de varias familias.

24. Cuidados de la ropa blanca: la cocina.

Repaso y compostura de ropa blanca. — Planchado. — Modo de planchar la ropa blanca, la de lana y la de seda. — Nociones elementales de cocina. — Necesidad que tiene la mujer de estos conocimientos, sea cualquier su posición social.

25. Contabilidad doméstica.

Contabilidad doméstica. — Modo de llevarla, según la índole de los ingresos, y según la clase de necesidades. — Servicio doméstico. — Deberes del ama de casa para con los criados.

26. Elección de casa: mobiliario.

Consideraciones que han de tenerse presentes al escoger casa, relativas á su emplazamiento, distribución, número de habitaciones, etc. — Mobiliario. — Muebles convenientes á cada habitación, y armonía que deben guardar entre sí. — Idem con los recursos con que cuenta la familia. — Adorno de las habitaciones; su influencia moral. — Perniciosas consecuencias del lujo.

27. El vestido.

Condición de los trajes en relación con la edad y demás circunstancias individuales. — Idem con la posición social. — Ropa blanca. — Consideraciones acerca de la importancia del aseo y adorno de los individuos de la familia. — Modestia. — Elegancia. — El tocador. — Inconvenientes morales y materiales de los cosméticos.

28. Distracciones familiares.

Fiestas y reuniones de familia: su objeto. — Deberes de sociedad. — Visitas. — Lecturas y biblioteca de la familia. — Su influencia moral. — Modo de hacer agradable y provechosa la lectura.

29. El trabajo de la mujer.

Cuándo puede ó debe la mujer dedicarse al trabajo para proporcionar recursos á la familia. — Profesiones propias de la mujer, y armonía de su ejercicio con su naturaleza y con los deberes de familia. — En qué forma puede la mujer tomar parte en las industrias agrícola, fabril y mercantil. — De qué manera puede dedicarse á la Literatura y Bellas Artes. — Aptitud especial de la mujer para la educación y enseñanza, principalmente de la niñez.

30. Influencia de la mujer en la familia.

Misión de la mujer en la educación de sus hijos. — Influencia en la cultura y desarrollo intelectual y moral del niño, y en la educación y perfeccionamiento de todos los individuos de la familia.

31. Ventajas de esta enseñanza.

Influencia que puede ejercer la enseñanza de la economía doméstica en el mejoramiento moral y material de la sociedad. — Plan y método de esta asignatura en las Escuelas especiales de niñas.

Programa de Agricultura.

(Para las oposiciones á Escuelas superiores de niños.)

1. La Agricultura.

Su definición y división. — Objeto, utilidad é importancia de su estudio. — Diferentes maneras de considerarla. — Principales ciencias auxiliares.

2. Las plantas.

Plantas. — Sus principales órganos. — Funciones que éstos desempeñan. — Inflorescencia. — Los frutos. — Clasificaciones botánicas más conocidas.

3. La reproducción.

Órganos de reproducción de las plantas: clasificaciones. — Condiciones de las flores. — Condiciones de las semillas. — Tubérculos, bulbos, acodos, estacas. — Importancia de cada uno de estos medios de reproducción, y sus aplicaciones más adecuadas.

4. Nutrición de los vegetales.

Órganos de nutrición en las plantas. — La raíz; el tallo y las hojas: clasificaciones por estos conceptos. — Cómo se verifican las funciones de nutrición.

5. Fenómenos atmosféricos.

Meteoros acuosos. — Las lluvias y las nieves: sus efectos sobre el organismo y funciones de los vegetales. — La escarcha, el rocío y las heladas. — Humedad y sequedad de la atmósfera. — Los vientos reinantes.

6. Fenómenos atmosféricos.

Meteoros igneos y luminosos. — Influencia del calor sobre la vegetación. — Influencia que ejerce la luz sobre el organismo y sobre el color de las plantas.

7. Los climas.

Climatología. — Regiones meteorológicas y agrícolas. — Sus caracteres y límites aproximados. — Agricultura propia de cada región.

8. Agrología.

Tierra laborable: su origen. — Terrenos de cultivo. — Desiertos. — Elementos dominantes en la tierra de labor: su clasificación por este concepto. — Diferentes capas ó zonas que presenta la tierra laborable. — Condiciones del suelo y del subsuelo. — Clasificación completa de la tierra de labor.

9. Estudio agrícola de los terrenos.

Suelos arcillosos, silíceos y calizos: propiedades físicas de las tierras. — Densidad. — Tenacidad. — Cohesión y adherencia. — Permeabilidad y capilaridad. — Absorción y retención del agua. — Propiedad de desecarse al aire. — Determinación de todas estas propiedades.

10. Estudio agrícola de los terrenos.

Absorción por las tierras de la humedad del aire y de los gases que en él se encuentran. — Absorción del calor. — Determinación de estas propiedades. — Efectos de la electricidad del suelo sobre la vegetación. — Circunstancias que modifican las propiedades físicas de los terrenos.

11. Análisis de la tierra laborable.

Medios de reconocer la composición de la tierra laborable, indicando por qué no se acude generalmente al análisis químico. — Análisis organoléptico. — Análisis por levigación. — Reconocimiento por las plantas de la fertilidad de las tierras.

12. Mejora de los terrenos.

Diferentes modos de mejorar los terrenos, sea cualquiera el defecto que tengan, en los varios casos que pueden ocurrir.

13. Abonos.

¿Qué se entiende por abonos? — Condición para que sean asimilables. — ¿Qué se entiende por estimulantes? — Importancia de los abonos. — Establecer una clasificación completa y razonada de los abonos.

14. Abonos minerales.

Importancia de esta clase de abonos. — Cuáles son los principales, notando las ventajas de la fosforita, la cal, el yeso y las sales amoniacales y de potasa. — Manera de emplearlos. — Momentos más á propósito para hacerlo.

15. Abonos vegetales.

Qué son los abonos vegetales: sus clases. — Preponderancia de algunos de ellos sobre los demás.

16. Abonos animales.

Qué son los abonos animales. — Materias fecales. — Guano. — Palomina. — Gallinaza. — Sirla. — Sangre y carnes. — Crines, plumas, etc. — Pescados.

17. Abonos mixtos.

Abonos mixtos. — Estiércol. — Barreduras de las calles. — Mantillo. — Condiciones de los estercoleros. — Modo de aplicar los abonos mixtos: precauciones que deben tomarse é inconvenientes que hay que evitar.

18. Abonos artificiales.

A qué se llama abonos artificiales. — Abonos químicos, industriales y comerciales. — Modo de conocer el agricultor la ventaja que un abono determinado puede proporcionarles.

19. Las labores.

Objeto de las labores. — Formas que se les dan. — Roturaciones, rozas; labores anuales y labores periódicas. — Barbechos; sus ventajas é inconvenientes. — Alternativa de cosechas: principios en que se funda.

20. Siembras y sus cuidados.

Objeto de la siembra. — Modos de hacerlas, explicando cada uno de ellos. — Limpia de los terrenos. — Escarda: modo ordinario de hacerla. — Entresacas.

21. Riegos.

Riegos: su objeto. — Condiciones de las aguas destinadas al riego. — Naturaleza del suelo y del subsuelo. — Epocas y horas de regar. — Modos de regar. — Saneamiento de los terrenos. — Drenaje.

22. Instrumentos de labor.

Material agrícola: su división. — Principales instrumentos movidos á mano, y descripción de los mismos.

23. Instrumentos de labor.

Instrumentos arrastrados por los animales. — Arados: sus clases, describiendo y comparando las principales. — Objeto de la grada, del rodillo, de los escarificadores y de los extirpadores.

24. Instrumentos de labor.

Maquinaria agrícola. — Principales máquinas empleadas en la Agricultura: sus ventajas é inconvenientes desde distintos puntos de vista. — Sembradoras. — Segadoras. — Trilladoras. — Táraras ó aventadoras. — Máquinas elevadoras de agua.

25. Cultivos especiales.

Los cereales: el trigo y sus clases: su cultivo: escañas. — Abonos que le conviene. — Siembra. — Recolección y sus diferentes operaciones. — Conservación del trigo, y enfermedades que suele padecer.

26. Cultivos especiales: cereales varios.

Cultivo del centeno, cebada, avena, maíz, mijo y panizo, alforjón y arroz.

27. Leguminosas.

Importancia de estas plantas. — Cultivo del garbanzo, judía, habas, guisantes, lentejas, yeros, algarrobas, etc.

28. Raíces alimenticias.

Tubérculos más importantes. — Particularidades que ofrecen en su cultivo. — Aplicaciones principales de la patata. — La remolacha: su aplicación á la fabricación de azúcar. — Cultivo y aplicaciones de la zanahoria, nabo y rábano.

29. Horticicultura.

La huerta. — Plantas de huerta más importantes. — Cultivo y aplicaciones de las mismas. — Condiciones que debe tener una huerta. — Operaciones que en ella se hacen en las distintas épocas del año.

30. Plantas textiles.

Cultivo del lino, cáñamo, pita, algodón, esparto y ortiga.

31. Plantas tintóreas.

Cultivo de la rubia, gualda, añil, alazor, pastel y azafrán.

32. Herbicultura.

Plantas herbáceas. — Plantas forrajeras. — Prados naturales y artificiales: su importancia. — Cultivo del trébol, la alfalfa, esparceta y raygras. — El heno: su recolección y conservación.

33. Arboricultura.

Arboricultura. — Ventaja que ofrece el arbolado. — Árboles y arbustos. — Medios de multiplicar los árboles. — Viveros. — Plantaciones. — Trasplantes.

34. El olivo y la vid.

El olivo: sus castas principales. — Cuidados que requiere su cultivo. — Aplicaciones de su fruto. — Fabricación del aceite. — La vid: sus castas más conocidas en España. — Cuidados que requiere su cultivo: enfermedades de esta planta. — Vendimia. — Aplicaciones de la uva. — Su conservación durante un año ó más. — Fabricación de los vinos.

35. Frutales: cuidados que requieren.

Reproducción de los árboles frutales: ventajas de uno y otro medio. — El injerto: su necesidad y conveniencia: modos de injertar. — La poda: su importancia en varios sentidos: maneras de podar, según el fin que el podador se proponga.

36. Frutales: cuidados que requieren.

Árboles frutales de mayor cultivo en España: palmera, naranjo, limonero, peral, manzano, albaricoquero, ciruelero, melocotonero, cerezos y guindos, nogal, castaño, granado, etc. — Condiciones de cultivo.

37. Productos forestales.

Maderas de construcción: árboles que las producen, según sus diversas aplicaciones. — Condiciones de cultivo en cada caso. — Las resinas. — Los bosques y las selvas.

38. Zootecnia.

Definición. — Importancia de los animales domésticos. — Relación de la Zootecnia con la Agricultura.

39. Alimentación de los animales dedicados á las faenas agrícolas.

Composición de los alimentos. — Elementos químicos. — Principios inmediatos orgánicos. — Alimentos plásticos. — Alimentos respiratorios. — Asimilación y nutrición.

40. Acclimatación.

Qué debemos entender por clima en Zootecnia. — Transporte de los animales. — Naturalización. — ¿Es á propósito nuestro suelo para la acclimatación de razas exóticas?

41. Reproducción.

Pubertad. — Período de celo. — Gestación. — Cuidados que requieren las hembras. — Nacimiento del nuevo ser, y cuidados que éste necesita. — Reforma de una raza por ella misma. — Selección: cruzamiento.

42. Ganado caballar.

El caballo. — Caballo de silla: de tiro ligero; de tiro pesado. — Cría del potro. — Alimentación del caballo. — El asno. — La mula. — Participación que pueden tomar estas especies en el cultivo de los campos.

43. Ganado vacuno.

Buey de trabajo; de cebo y engorde para la carnicería. — Vacas destinadas á la producción de la leche. — Cría del ternero. — Alimentación de este ganado según el uso á que se le destina. — Importancia y utilidades que reporta al agricultor. — Fabricación de quesos, mantecas y natas.

44. Ganado lanar y cabrío.

La oveja. — Raza merina. — Churra. — Ganado estante y trashumante. — Reproducción y crianza. — Elección del morueco. — A qué se llama amajadar, y beneficios que reporta esta operación á la Agricultura. — La cabra: razas principales: su cría y alimentación: sus productos, y utilidades que reporta al agricultor.

45. Especie porcina.

El jabalí. — El cerdo doméstico: su cría y multiplicación: cuidados higiénicos. — Clases de cerdos conocidas en España. — Su aptitud para el engorde. — Reglas que deben tenerse presentes en el cebo. — Beneficios que puede obtener el agricultor con la cría de este ganado.

46. Aves de corral.

La gallina. — Razas españolas y extranjeras. — Conveniencia de los cruzamientos en estas aves, y cuáles serán los más ventajosos. — Alimentación, higiene y construcción del gallinero. — Incubación artificial. — Cría del pollo. — El pavo: su procedencia: cuidados que reclama en su primera edad. — Ración de entretenimiento: cebo. — Cría de patos, gansos y ánades.

47. La paloma y los pájaros.

Paloma torcaz, casera y de torre ó zurita. — Formación del palomar. — Utilidad de la palomina como abono. — Los pájaros: imprescindible necesidad de que se propaguen ciertas especies.

48. El conejo.

Conejo de campo. — Perjuicios que causa en los terrenos cultivados. — Modo de evitarlos. — El conejo casero. — Formación de conejares libres y domésticos. — Alimentación.

49. Sericultura.

El gusano de seda. — La simiente. — La oruga. — Sus diferentes edades. — Sus transformaciones. — Sus productos.

50. Apicultura.

La abeja. — Población de una colmena: abejas obreras ó neutras: machos ó zánganos. — La reina. — Trabajo de las obreras. — Castración de las colmenas. — Precauciones que debe tomar el agricultor al practicarla.

51. Piscicultura.

Peces: herbívoros y carnívoros. — Especies más productivas. — Reproducción natural. — Fecundación artificial. — Necesidad de la repoblación de los ríos, y de la rigurosa observancia de la veda. — Ventajas que puede prometerse el agricultor del desarrollo de esta industria.

52. Economía agrícola, y administración rural.

Economía agrícola: su importancia. — Medios ó agentes que intervienen en la producción agrícola: explicación de los mismos. — Arrendamientos: conveniencia de que sean á largo plazo. — Compraventas: tasaciones. — Administración rural. — Contabilidad agrícola. — La casa de labor.

Programa de nociones de Agricultura.

(Para las oposiciones á Escuelas elementales de niños.)

1. La Agricultura.

Agricultura. — Su objeto é importancia. — Su utilidad bajo todos conceptos. — Su división. — Diferentes maneras de considerarla. — Principales ciencias auxiliares.

2. Las plantas.

Plantas. — Sus principales órganos. — Funciones que éstos desempeñan. — Procedencia de los frutos. — Clasificaciones más importantes.

3. La reproducción.

Órganos de reproducción de las plantas. — Condiciones de las semillas. — Tubérculos, bulbos, acodos, estacas é injertos. — Importancia de cada uno de estos medios de reproducción, y sus aplicaciones más adecuadas.

4. Nutrición de los vegetales.

Órganos de nutrición en las plantas. — Su raíz: sus clases. — El tallo: sus clases: las hojas: sus clases. — Cómo se verifican las funciones de nutrición.

5. *La meteorología en la Agricultura.*
Meteoro: principales: sus clases: su influencia en la vegetación.—Humedad y sequedad de la atmósfera.—Los vientos reinantes.
6. *Los climas.*
Climas.—Su clasificación.—Regiones agrícolas, indicando las generales.
7. *La tierra laborable.*
Tierra laborable.—Elementos de que se compone.—Clasificación de los terrenos, y propiedades que ofrecen.—Suelo y subsuelo: condiciones de cada uno.—Análisis práctico de las tierras.
8. *Mejora de los terrenos.*
Diferentes modos de mejorar los terrenos, sea cualquiera el defecto que tengan en los diferentes casos que puedan ocurrir.
9. *Abonos.*
¿Qué se entiende por abonos?—¿Qué son los estimulantes?—Importancia de los abonos.—Establecer una clasificación razonada de los abonos.
10. *Abonos minerales.*
Importancia de esta clase de abonos.—Cuáles son los principales.—Manera de emplearlos.—Momentos más á propósito para ello.
11. *Abonos vegetales.*
Qué son los abonos vegetales: sus clases.—Preponderancia de algunos de ellos sobre los demás.
12. *Abonos animales.*
Abonos animales: sus clases.—Materias fecales.—Guano. Palomina.—Sirlé.—Gallinaza.
13. *Los abonos mixtos.*
Abonos mixtos.—Condiciones de los estercoleros.—Modo de aplicar los abonos mixtos: precauciones que deben tomarse é inconvenientes que conviene evitar.—Los abonos artificiales.
14. *Las labores.*
Objeto de las labores.—Formas de las labores.—Labores anuales, y labores á más largos períodos.—Roturaciones.—Barbechos: sus ventajas é inconvenientes.—Alternativa de cosechas.
15. *Siembras y sus cuidados.*
Objeto de las siembras.—Modos de hacerlas, explicando cada uno de ellos.—Limpia de los terrenos.—Escarda: modo ordinario de hacerla.
16. *Riegos.*
Riegos.—Su objeto.—Condiciones de las aguas destinadas al riego.—Formas de verificarlo.—Saneamiento de los terrenos.
17. *Instrumentos de labor.*
Material agrícola.—Principales instrumentos movidos á brazo, y descripción de los mismos.
18. *Instrumentos de labor.*
Instrumentos arrastrados por los animales.—Arados: sus clases, y descripción del común.—Objeto de la grada.—Idem de los rodillos.—Idem de los escarificadores y extirpadores.
19. *Instrumentos de labor.*
Maquinaria agrícola.—Principales máquinas empleadas en la Agricultura: sus ventajas é inconvenientes, desde distintos puntos de vista.—Sembradoras: segadoras: trilladoras.
20. *Cereales: el trigo.*
Los cereales.—El trigo.—Sus clases principales.—Terrenos apropiados para su cultivo.—Abonos que les convienen.—Siembra.—Recolección del trigo.—Operaciones que comprende, explicando cada una de ellas.—Conservación del trigo, y enfermedades principales que suele padecer.
21. *Cereales varios.*
Cultivo del centeno.—Idem de la cebada.—Idem de la avena.—Idem del maíz.—Particularidades que ofrece el arroz en su cultivo.
22. *Legumbres.*
Legumbres: su importancia.—Aplicaciones del garbanzo. Idem de la judía: sus clases principales.—Habas y guisantes. Su importancia y aplicación.—Condiciones de cultivo.
23. *Raíces alimenticias.*
Tubérculos más importantes.—Particularidades que ofrecen en su cultivo.—Aplicaciones principales de la patata.—La remolacha: su aplicación á la fabricación de azúcar.—Cultivo y aplicaciones de la zanahoria, nabo y rábano.
24. *Horticultura.*
La huerta.—Plantas de huerta más importantes.—Cultivo y aplicaciones de las más principales.—Condiciones que debe tener una huerta.
25. *Plantas de diversas aplicaciones.*
Plantas textiles.—Azucareras.—Oleaginosas.—Tintóreas.—Aromáticas.—Su cultivo y aplicaciones.
26. *Herbicultura.*
Plantas herbáceas.—Plantas forrajeras.—Prados permanentes.—Idem artificiales.—Su importancia.—Cómo se utilizan las plantas forrajeras.—El heno: su conservación.
27. *Arboricultura.*
Arboricultura.—Ventajas que ofrece el arbolado.—Medios de multiplicar los árboles.—Vivero.—Plantaciones.—Trasplantes.
28. *El olivo y la vid.*
El olivo: sus castas principales.—Cuidados que requiere su cultivo.—Aplicaciones de su fruto.—La vid: sus castas más conocidas en España.—Cuidados que requiere su cultivo: enfermedades de esta planta.—Vendimia.—Aplicaciones de la uva.
29. *Frutales: cuidados que requieren.*
Arboles frutales de mayor cultivo en España: naranjo, peral, albaricoquero, melocotonero, granado, etc.—Condiciones de cultivo: plantaciones.—El injerto y la poda.—Diferentes maneras de ejecutar ambas operaciones, según las circunstancias.
30. *Productos forestales.*
Maderas de construcción: diferentes árboles que las producen, según sus diversas aplicaciones.—Condiciones de cultivo en cada caso.—Los bosques y las selvas.
31. *Zootecnia.*
Definición.—Importancia de los animales domésticos.—Relación de la Zootecnia con la Agricultura.
32. *Alimentación de los animales que se emplean en las operaciones agrícolas.*
Composición de los alimentos.—Alimentos plásticos y respiratorios.—Efectos de cada uno de ellos.
33. *Aclimatación y reproducción.*
Clima.—Transporte de los animales.—Naturalización.—Celo.—Gestación y crianza del nuevo ser.—Selección: cruzamiento.

34. *Ganado caballar y vacuno.*
El caballo.—Diferentes usos á que se le destina.—Alimentación.—El asno.—La mula.—El buey de trabajo, el de cebo. La vaca lechera: alimentación.—Beneficios que reportan á la Agricultura con su trabajo y con sus productos.—Fabricación de quesos, mantecas y natas.
35. *Ganado lanar y cabrío.*
La oveja.—El morueco.—Razas diferentes.—Aprovechamiento de los pastos.—Cria.—La cabra.—Variedades.—Su utilidad.—Alimentación.
36. *Especie porcina.*
El jabalí.—El cerdo doméstico: su cría y multiplicación: cuidados higiénicos.—Clases de cerdos conocidos en España. Reglas que deben tenerse presentes para el cebo.—Beneficios que puede obtener el agricultor con la cría de este ganado.
37. *Aves de corral.*
La gallina.—Razas españolas y extranjeras.—Conveniencia de los cruzamientos entre estas aves, y cuáles serán los más ventajosos.—Alimentación, higiene y construcción del gallinero.—Incubación artificial.—Cria del pollo.—El pavo: su procedencia: cuidados que reclama en su primera edad.—Ración de entretenimiento.—Cebo.—Cria de patos, gansos y ánades.
38. *Otros animales.*
La paloma: paloma torcaz, casera y de torre ó zurita.—Formación de un palomar.—Utilidad de la palomina como abono.—El conejo: conejo de campo: perjuicios que causa en los terrenos cultivados: modos de evitarlos.—El conejo casero.—Formación de conejares libres y domésticos.—Alimentación.—Los pájaros: necesidad de su propagación.
39. *Sericultura: apicultura: piscicultura.*
El gusano de seda: la simiente: cuidados que requiere durante su vida: sus productos.—La abeja: población de la colmena: castración de las colmenas: productos que se obtienen.—Peces: herbívoros: carnívoros: especies más productivas: fecundación artificial: necesidad de la repoblación de los ríos, y de la observancia de la veda: ventajas de esta industria para el agricultor.
40. *Economía agrícola y administración rural.*
Economía agrícola.—Su importancia.—Medios ó agentes que intervienen en la producción agrícola.—Explicación de los mismos.—Arrendamientos.—Conveniencia de que sean á largo plazo.—Administración rural.—Contabilidad agrícola.—La casa de labor.

Programa de nociones de Industria y Comercio.

(Para las oposiciones á las Escuelas superiores de niños.)

1. *Concepto de la Industria.*
¿Qué se entiende por Industria?—Divisiones de la Industria.—Grandes y pequeñas industrias.—Necesidad de unas y otras.
2. *De la producción en general.*
Elementos de la producción industrial.—¿Qué se entiende por primeras materias?—Idem por producto.
3. *Del capital en la Industria.*
¿Qué es el capital?—Varias clases de capital.—Necesidad del capital en la Industria.
4. *Del trabajo en la Industria.*
¿Qué es el trabajo? Diversas clases de trabajo.—Principio de la división del trabajo.—Formas de contratar el trabajo, y consideraciones á que se presta este asunto en la actualidad.
5. *De las máquinas en la Industria.*
Uso de las máquinas en la Industria.—Ventajas é inconvenientes de este uso.
6. *Condiciones del industrial.*
Nombres que reciben las diversas personas que intervienen en la producción industrial.—Cualidades que deben reunir las personas que intervienen en dicha producción.
7. *De la asociación industrial.*
Noticia de los antiguos gremios: juicio sobre su organización.—Necesidad de la asociación para el obrero.—Sociedades cooperativas.
8. *El taller y la fábrica.*
Nombres que reciben los lugares destinados á la producción industrial.—Condiciones que deben reunir los lugares destinados á dicha producción.
9. *Consumo de los productos industriales.*
Indicaciones sobre el consumo de los productos industriales.—Las vías de comunicación y el consumo industrial.
10. *Minería.*
¿Qué se entiende por Minería?—Importancia de los productos que ofrece esta industria extractiva.—Noticia de los principales procedimientos metalúrgicos.
11. *De los metales en la Industria.*
Preparación y laboreo de los metales de más frecuente aplicación.—Fundiciones y fraguas.—Metales fundidos, grabados y repujados.—Usos y aplicaciones.
12. *De los alimentos como productos industriales.*
La caza y la pesca.—Productos que proporcionan.—Crianza de animales domésticos.—La manteca, el queso y la miel.
13. *De los alimentos como productos vegetales.*
Alimentos comunes procedentes del reino vegetal.—Molienda de los cereales.—Fabricación del pan.—El cacao y el azúcar.—Fabricación del chocolate.
14. *Conservación de sustancias alimenticias.*
Varios procedimientos de conservar las sustancias alimenticias.—Conservación de las carnes y grasas de algunos animales terrestres.—Salazón y conserva de pescados.—Frutos y otras sustancias vegetales en conserva.
15. *Las bebidas como productos industriales.*
Bebidas de uso más frecuente.—Fabricación de las varias clases de vino más conocidas.—Fabricación del aguardiente y del vinagre.—Idem de la cerveza.—Idem de algunos licores.—Infusiones de uso común.
16. *De los vestidos como productos industriales.*
Materias textiles más importantes.—Hilados y tejidos.—Diversos tejidos de hilo, cáñamo, algodón y lana.—La seda.—Varias clases de tejidos.
17. *Las pieles en la Industria.*
Pielés más aprovechadas para el hombre.—Industria del curtido.—Aplicaciones importantes de las pieles curtidas.—El calzado.
18. *Materiales de construcción.*
Materias más importantes que se utilizan en la construcción de edificios.—Piedras: industria del cantero.—El yeso y la cal.—Ladrillos, baldosas y tejas.
19. *Materiales de construcción.*
Maderas de construcción.—Industrias que tienen por objeto el trabajo y pulimento de las maderas de construcción.—Los metales en las construcciones modernas.

20. *Fabricación de objetos de barro.*
Idea de un alfar.—Objetos de uso frecuente que en un alfar se producen, y manera de fabricarlos.—Industria cerámica.—Loza y porcelana.—Usos y aplicaciones.
21. *El vidrio y el cristal.*
Preparación del vidrio y del cristal.—Objetos más comunes que de estas sustancias se fabrican.—Biselado y raspado del cristal.—Grabado y otros procedimientos para adornar el cristal.
22. *Medios de calefacción industrial.*
Productos naturales más usados para la calefacción.—Hulla: su extracción.—Diversos productos de la hulla.—La leña.—Fabricación del carbón vegetal.
23. *Alumbrado artificial.*
Diversos productos que se usan para obtener el alumbrado artificial.—El aceite común.—La cera: velas y cerillas.—Bujías.—El petróleo.—Gas del alumbrado, y luz eléctrica.
24. *Fabricación del papel.*
Diversas materias usadas en la fabricación del papel.—Papeles de algodón, y papeles de hilo.—Maneras de fabricarlo.—Usos y aplicaciones.
25. *Artes de estampación.*
Sucinta explicación del origen y objeto de la tipografía, el grabado, litografía, fotografía y fotograbado.
26. *Industria del joyero.*
Piedras preciosas, y metales que usa el joyero en su industria.—La perla, el nácar y el coral.
27. *Concepto del Comercio.*
¿Qué es el Comercio?—Su necesidad.—Diversas clases de Comercio é importancia relativa de cada una.—Objetos con los cuales es lícito comerciar.
28. *Elementos del Comercio.*
Capital.—Noción del crédito: su importancia en el comercio.
29. *Del cambio y del valor en el Comercio.*
Leyes del cambio.—Noción del valor en los objetos del Comercio.—La oferta y la demanda.—La moneda como signo, y su importancia comercial.
30. *Condiciones del comerciante.*
Nombres de las personas que se dedican al comercio.—Condiciones que deben reunir los comerciantes.
31. *Sociedades mercantiles.*
Varias clases de sociedades mercantiles.—Bancos de comisión y descuento.—Bancos hipotecarios.—Montes de Piedad y Cajas de Ahorros.—Sociedades de Seguros.
32. *Casas de comercio y de contratación.*
Nombres que reciben los lugares en que el comercio se verifica, fijándose en las Bolsas de Comercio.—Operaciones mercantiles que en dichos lugares se verifican.
33. *Documentos de crédito y giro.*
Objeto, condiciones y utilidad de las letras de cambio, libranzas, cartá ordenes y otros documentos análogos.—Operaciones mercantiles á que se prestan.
34. *Contabilidad mercantil, y correspondencia del comerciante.*
Libros comerciales.—Condiciones que deben reunir.—Manera de llevarlos.—Indicaciones sobre la manera de llevar la correspondencia mercantil.
35. *Fondos públicos y su contratación.*
Idea de los fondos públicos.—Operaciones mercantiles á que se prestan.
36. *Aduanas y consumos.*
Idea sumaria del origen y objeto de las Aduanas.—Idem del tributo de consumos.—Noticia de la legislación española sobre estos asuntos en sus relaciones comerciales.

EJERCICIO PRÁCTICO

Temas para explicar la lección al alcance de los niños, pertenecientes á las asignaturas que señala el artículo 97 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

- I. Excelencia y dignidad del cristiano: origen de este título: señal del cristiano, y conveniencia de su frecuente uso.
- II. Fin del hombre: cómo ha de conseguirle: obras de fe, esperanza y caridad: obligación de saber y entender la doctrina cristiana.
- III. El Credo: su origen y fines para que fué hecho y se repite: partes principales en que puede considerarse dividido.—Divina revelación: la fe.
- IV. Los artículos de la fe: Dios y el Misterio de la Santísima Trinidad: existencia de Dios.
- V. Los atributos divinos.
- VI. La gracia de Dios: premios y castigos en la otra vida.
- VII. La Encarnación del Hijo de Dios: conveniencia de que el Redentor fuera Dios y Hombre.—Nuestro Señor Jesucristo.
- VIII. La redención del linaje humano: su necesidad: muerte en la Cruz: descenso de Nuestro Señor Jesucristo á los infiernos: su objeto.
- IX. Los novísimos ó postrimerías del hombre: cómo ha de cumplirse cada uno.
- X. La Comunión de los Santos: estados de la Iglesia: las buenas obras: el perdón de los pecados.
- XI. Dios Remunerador: dotes de los cuerpos gloriosos: penas de los condenados: las penas eternas están fundadas en razón.
- XII. La oración: su excelencia y necesidad: el Padre Nuestro: su explicación detallada: excelencias del Padre Nuestro.
- XIII. Condiciones que debe reunir la buena oración: en qué consiste cada una de ellas: oraciones á la Virgen, los Angeles y los Santos.
- XIV. El Ave María: partes que la forman: frecuencia de esta oración unida á la del Padre Nuestro: el santo Rosario.
- XV. La Salve: su origen y peticiones: la Santísima Virgen María: sus excelencias: sus advocaciones é imágenes.
- XVI. Actos humanos: moralidad de un acto: reglas supremas de moralidad: el fin, los medios y las circunstancias en los actos humanos. ¿Cuándo una obra puede reputarse de buena?—¿Qué es deber ú obligación?—Diversas clases de deberes.
- XVII. Los Mandamientos de la Ley de Dios: sus clases: cuáles se quebrantan por comisión, y cuáles por omisión?—¿cuándo obligan unos y otros?
- XVIII. El amor de Dios: adoración á Dios: el culto y sus divisiones: actos principales del culto externo: amor á Dios

sobre todas las cosas: quién cumple y quién quebranta el primer Mandamiento.

XIX. Religión: pecados contra la Religión: pecados contra la Fe, contra la Esperanza y contra la Caridad: pecados por omisión contra el primer Mandamiento de la Ley de Dios.

XX. Juramento: condiciones para que pueda ser lícito: circunstancias que hacen vano el juramento: pecado á que da origen cada una: jurar por las criaturas: diversas clases de juramento: los votos y sus condiciones: la blasfemia: índole de este pecado.

XXI. Santificación de las fiestas: fines de su institución: el trabajo y el descanso en tales días: fiestas en todo el orbe católico, en España, en la diócesis.

XXII. Obediencia, socorro y reverencia á los padres: cuándo y cómo se les deben: deberes de los padres para con los hijos: Padres espirituales y otras personas que deben ser consideradas como padres: otros preceptos contenidos en el cuarto Mandamiento de la Ley de Dios.

XXIII. Prohibiciones que comprende el quinto Mandamiento de la Ley de Dios: desafío y duelo: homicidio y suicidio: escándalo: ¿es permitido odiar á las personas malas?: ¿se debe amar á los enemigos?

XXIV. Quién cumple y quién quebranta el séptimo Mandamiento de la Ley de Dios: medios de adquirir la propiedad de una cosa; el hurto y sus distintas circunstancias: la restitución y sus condiciones: la venta: el préstamo y la usura: el monopolio.

XXV. Quién cumple y quién quebranta el octavo Mandamiento de la Ley de Dios: juicio temerario: murmuración: calumnia: falso testimonio: obligación del que infama ó quita la honra: obligación de los que cometen estos pecados: ¿basta confesarlos?

XXVI. Mandamientos que la Ley natural nos dicta: Mandamientos de la Santa Madre Iglesia: su objeto: autoridad de la Iglesia para imponerlos: qué es la Iglesia: notas de la verdadera Iglesia: el Papa.

XXVII. La Misa: cómo es un Sacrificio: sus partes principales: ofrecimiento y provecho de las Misas: obligación de oír Misa: modo de cumplir este precepto.

XXVIII. La Confesión de precepto y de consejo: cumplimiento del precepto pascual: frecuencia de la Comunión: regla conveniente.

XXIX. El ayuno: modo y tiempo de cumplir este precepto: personas dispensadas: días de ayuno: las bulas y sus clases: privilegios que conceden.

XXX. Sacramentos de la Santa Madre Iglesia: su institución: sus divisiones: materia, forma y ministro de los Sacramentos: la gracia sacramental.

XXXI. El Bautismo: pecados que quita: clases de Bautismo: ¿quién puede administrar el Bautismo?: efectos del Bautismo sobre el bautizado, el ministro y los padrinos.

XXXII. La Confirmación: disposiciones con que debe recibirse: significación de sus ceremonias.

XXXIII. La Penitencia: su institución: sus efectos: partes de que consta: la buena Confesión: explicación de sus requisitos: penitencia satisfactoria y penitencia medicinal: obras satisfactorias.

XXXIV. La Comunión: por qué tiene este nombre: otro varios nombres: su institución: augusto misterio que se verifica en este Sacramento: comunión de los legos: disposiciones para comulgar dignamente: actos anteriores y posteriores al de comulgar.

XXXV. La Extremaunción: sus efectos: causa de este nombre: condiciones en que debe recibirse este Sacramento.

XXXVI. Sacramento del Orden: disposiciones para recibirle: dignidad sacerdotal.—Sacramento del matrimonio: su significación: disposiciones para recibirle.

XXXVII. Las indulgencias: su valor, y modo de ganarlas: la indulgencia plenaria.

XXXVIII. Las obras de misericordia: pueden ser de precepto: la caridad, la limosna y la filantropía.

XXXIX. Los enemigos del alma: tentaciones de cada uno de ellos, y modo de vencerlas.

XL. El pecado: sus clases: remedio para cada una de ellas.

XLI. Los pecados capitales: virtudes que se les oponen: en qué consiste cada pecado, y en qué cada virtud, de las opuestas.

XLII. Las virtudes: su división: qué es la virtud: explicar las virtudes teologales.

XLIII. Explicar las virtudes cardinales.

XLIV. Potencias del alma: existencia del alma: sus atributos: sentidos corporales.

XLV. Dones de Espíritu Santo: ¿de qué aprovecha cada uno de ellos?: los frutos del Espíritu Santo: ¿qué es cada uno de ellos?

XLVI. Las Bienaventuranzas: explicación de cada una de ellas.

XLVII. Historia sagrada: su división: la creación del mundo y el pecado original.

XLVIII. Caín y Abel: corrupción del linaje humano: el Diluvio universal.

XLIX. Descendientes de Noé, hasta Abraham.

L. Vocación de Abraham: historia de este Patriarca: deducciones morales.

LI. Historia de Isaac: deducciones morales.

LII. Historia de Esaú y Jacob: moralidad de algunos hechos de estos personajes.

LIII. Historia de José, hijo de Jacob: sus semejanzas con la de Jesucristo: consideraciones morales.

LIV. Historia de Job: consideraciones morales.

LV. Los israelitas en Egipto: Moisés: salida de Egipto: peregrinación por el desierto: consideraciones morales sobre algunos hechos de este pueblo: promulgación del Decálogo.

LVI. Conquista de la tierra de Canaán: Josué: sus hechos principales.

LVII. Los Jueces de Israel.

LVIII. Los Reyes del pueblo hebreo, hasta su división.

LIX. Reyes de Israel: hechos más culminantes, hasta su fin.

LX. Reyes de Judá: hechos más culminantes, hasta su fin.

LXI. Los Profetas: cuáles son los mayores, y cuáles los menores: profecías más interesantes.

LXII. San Juan Bautista: Anunciación y Encarnación del Hijo de Dios: su nacimiento.

LXIII. Primeros años de la vida de Nuestro Señor Jesucristo: hechos más memorables.

LXIV. Predicación de San Juan Bautista: bautismo de Nuestro Señor Jesucristo.

LXV. Predicación de Nuestro Señor Jesucristo: milagros: profecías: parábolas: ejemplos sublimes de virtud.

LXVI. Pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo: los Apóstoles.

LXVII. Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo: poder dado á los Apóstoles: Ascensión del Señor á los cielos.

LXVIII. Venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles: predicación de la doctrina cristiana: su prodigiosa propagación.

LXIX. Primeros siglos de la Iglesia: su establecimiento: los mártires.

LXX. La paz en la Iglesia: indicaciones sobre los Concilios de mayor importancia.

OBSERVACIÓN.—Cuando se trate de proveer Escuelas superiores de niños ó de niñas, no entrarán en el sorteo los temas de este programa señalados con los números I al XVI y XLVII al LVI, todos inclusive.

Gramática.

I. Definición y división de la Gramática.

II. Las partes de la oración: accidentes propios de las variables.

III. El género como accidental gramatical.

IV. El número como accidente gramatical.

V. La declinación y los casos: declinación de los pronombres personales.

VI. El artículo: sus clases y accidentes.

VII. El nombre: sus clases y accidentes.

VIII. El adjetivo: sus clases y accidentes.

IX. El pronombre: sus clases y accidentes.

X. El verbo: su clasificación completa.

XI. Accidentes peculiares del verbo.

XII. Estudio particular de la conjugación.

XIII. El adverbio: sus clases.

XIV. La preposición: sus clases: valor de algunas.

XV. La conjunción: sus clases y oficios.

XVI. La interjección: los afectos del alma.

XVII. Las figuras de dición.

XVIII. La oración gramatical y sus elementos.

XIX. Clasificación de las oraciones gramaticales.

XX. Explicar cada una de las clases de oraciones.

XXI. La sintaxis regular y la sintaxis figurada.

XXII. La concordancia y sus diferentes clases.

XXIII. El régimen y sus diferentes clases.

XXIV. La construcción: palabras y oraciones que pueden intercarse entre los términos indispensables de una oración gramatical.

XXV. Las figuras de sintaxis.

XXVI. Acento prosódico: clasificación de las palabras por este concepto: ídem por el número de sus sílabas: cantidad.

XXVII. Acento ortográfico: cuándo debe escribirse, y cuándo no.

XXVIII. Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

XXIX. Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.

XXX. Reglas para el uso de la *c*, *z*, *h*, *g*.

XXXI. Reglas para el uso de la *g* y de la *j*.

XXXII. Reglas para el uso de los signos de puntuación: abreviaturas admitidas.

OBSERVACIÓN. Cuando se trate de proveer Escuelas superiores de niños ó de niñas, no entrarán en suerte los diez y seis primeros temas de este programa.

Aritmética.

I. Ideas de magnitud, cantidad, unidad y número: división de éste.

II. Formación de los números: la numeración: en qué se divide.

III. La numeración verbal, con números enteros y fraccionarios decimales.

IV. La numeración escrita, con números enteros y fraccionarios decimales.

V. La operación de sumar números enteros y fraccionarios decimales.

VI. La operación de restar números enteros y fraccionarios decimales.

VII. La operación de multiplicar números enteros.

VIII. La operación de multiplicar, con números fraccionarios decimales.

IX. La operación de dividir, con números enteros.

X. La operación de dividir, con números fraccionarios decimales.

XI. El sistema métrico decimal de medidas, pesas y monedas.

XII. Ventajas del sistema métrico decimal: operaciones con números concretos que expresen unidades de este sistema.

XIII. Notación de los quebrados ordinarios: su conversión en decimales: aplicación de esta teoría á las cuestiones de quebrados.

XIV. La operación de sumar, con quebrados comunes.

XV. La operación de restar, interviniendo quebrados comunes.

XVI. La operación de multiplicar, con quebrados comunes.

XVII. La operación de dividir, con quebrados comunes.

XVIII. Quebrados de quebrados: valuación de un quebrado.

XIX. Razones y proporciones: su notación y propiedad fundamental: aplicaciones al caso general de toda proporción.

XX. La regla de tres simple: casos.

XXI. La regla de tres compuesta: casos.

XXII. Noticia posible de las potencias de los números, y reglas prácticas para la extracción de las raíces cuadrada y cúbica.

XXIII. La regla de interés simple: casos: noticia posible de la compuesta.

XXIV. División de un número en partes proporcionales á otros dados: la regla de compañía: casos.

XXV. La regla de descuento: métodos diversos.

XXVI. La regla de aligación: casos.

XXVII. El método de reducción á la unidad aplicado á la resolución de toda clase de problemas: ejemplos.

OBSERVACIÓN. Cuando se trate de proveer Escuelas elementales de niños ó de niñas y las de párvulos, no entrarán en suerte los temas desde el número XIX inclusive en adelante, correspondientes al anterior programa.

Agricultura.

I. Objeto é importancia de la Agricultura.

II. La raíz, el tallo, las hojas: la flor y el fruto en las plantas: sus oficios.

III. Los climas agrícolas.

IV. La tierra laborable: suelo y subsuelo.

V. Mejoramiento de los terrenos.

VI. Los abonos: sus clases.

VII. Los abonos minerales.

VIII. Los abonos vegetales.

IX. Los abonos animales.

X. Los abonos mixtos.

XI. Labores de los terrenos.

XII. Siembras y cuidados que requieren.

XIII. Los riegos: precauciones para regar.

XIV. Los instrumentos de labor.

XV. Cultivos especiales: los cereales: el trigo.

XVI. Cultivo de la cebada, centeno, avena y maíz: sus aplicaciones.

XVII. Cultivo de algunas legumbres: utilidad de estas plantas.

XVIII. Las principales raíces alimenticias: utilidad de estas plantas.

XIX. El cultivo de la huerta.

XX. El lino, el cáñamo y el algodón.

XXI. Los prados naturales y artificiales: el heno y su conservación.

XXII. Los árboles: sus ventajas: cultivo de algunos frutales muy conocidos.

XXIII. El olivo y la vid: su importancia: su cultivo.

XXIV. Las maderas de construcción: las resinas: bosques y selvas.

XXV. Los animales útiles al agricultor: Zootecnia.

XXVI. Cuidados que requiere la alimentación y aclimatación de los animales.

XXVII. Ganado caballar y vacuno: auxilio que prestan al labrador.

XXVIII. Ganado lanar y cabrío: sus productos.

XXIX. Los pájaros: necesidad de que se propaguen algunas especies.

XXX. El gusano de seda: la abeja.

XXXI. Idea de lo que es una casa de labor y su administración.

XXXII. Principales órganos de las plantas, y funciones que ellos desempeñan.

XXXIII. La influencia meteorológica en los campos y en las plantas.

XXXIV. La especie porcina: beneficios que puede reportar al agricultor.

XXXV. Las aves de corral: las palomas: su utilidad para el agricultor.

Industria y Comercio.

I. Idea de la Industria y sus divisiones.

II. Las primeras materias y el producto industrial.

III. El capital y el trabajo en la Industria.

IV. Empleo de las máquinas en la Industria.

V. Ideas del taller y de la fábrica: clasificación de los hombres, según el trabajo á que se dediquen.

VI. Idea acerca de las minas y de los procedimientos metalúrgicos más interesantes: las canteras.

VII. Metales de más frecuente aplicación: preparación y labores.

VIII. Los alimentos considerados como productos industriales: la manteca, el queso y la miel.

IX. Los alimentos como productos industriales: el pan, el chocolate.

X. Las bebidas como productos industriales: el vino, el aguardiente, el vinagre, la cerveza.

XI. Hilados y tejidos de hilo, cáñamo, algodón y lana: la seda.

XII. Las pieles en la Industria: curtidos: el calzado.

XIII. Materiales de construcción: las piedras: el yeso: la cal: ladrillos, baldosas y tejas.

XIV. Las maderas de construcción: los metales en las construcciones modernas.

XV. Trabajos de alfar: la cerámica: loza y porcelana.

XVI. El vidrio y el cristal.

XVII. La calefacción artificial: leña y carbón vegetal: la hulla y sus diversos productos.

XVIII. El alumbrado artificial: aceite de oliva: la cera: el sebo: el petróleo: el gas del alumbrado: la luz eléctrica.

XIX. Fabricación del papel de varias clases.

XX. La tipografía y el grabado: litografía, fotografía y fotograbado.

XXI. El Comercio y sus clases: objetos de lícito comercio.

XXII. El capital: el crédito.

XXIII. El cambio y la moneda: la oferta y la demanda.

XXIV. Condiciones del comerciante: Sociedades mercantiles: Bolsas de contratación, y operaciones mercantiles que en ellas se efectúan.

XXV. Giro y documentos de crédito.

XXVI. Contabilidad mercantil, y correspondencia comercial.

Higiene y economía doméstica.

I. Idea de la Higiene y de su importancia.

II. Cuerpos y agentes que influyen sobre el organismo.

- III. El aire y la presión atmosférica.
 IV. La luz, el calor y la electricidad: climas físicos.
 V. Los alimentos: medidas higiénicas y de urbanidad.
 VI. Las bebidas: medidas higiénicas y de urbanidad.
 VII. Los vestidos: medidas higiénicas.
 VIII. Las habitaciones: preceptos higiénicos.
 IX. El aseo y limpieza: consideraciones de distintos órdenes.
 X. Cuidados que deben recomendarse á las niñas con referencia á la higiene de los ojos y de los oídos.
 XI. El ejercicio, el reposo y el sueño: cuidados higiénicos que deben tenerse.
 XII. Las distintas profesiones: consideraciones acerca de los trabajos intelectuales y corporales.
 XIII. La economía doméstica desde el punto de vista individual, de la familia y social: el ahorro.
 XIV. Reparto del trabajo entre los individuos de una familia.
 XV. El lavado y repasado de las ropas.
 XVI. La contabilidad en la familia.
 XVII. La casa: el mobiliario y el vestido: consideraciones sobre el lujo inmoderado.
 XVIII. Distracciones y fiestas familiares: sus ventajas desde distintos puntos de vista.

Tribunal de oposiciones

Á LAS CÁTEDRAS DE MATEMÁTICAS VACANTES EN LOS INSTITUTOS DE ALBACETE Y CABRA

Los opositores á las cátedras referidas, D. Gregorio Alvarez Palacios, D. Ramón Alonso de la Riva, D. José de Ajuria é Inurrítegui, D. Mariano Ballester, D. Horacio Bel y Pérez, D. Eduardo Bermejo y Mosquera, D. Rosario Bornas y Buirrón, D. Angel Bozal y Obejero, D. Eduardo Bozal y Obejero, D. José de Bustos y Migud, D. Vicente de la Calle y Simón, D. Marcelino Cajigal Valdés, D. José María Carpena y Puch, D. Francisco Correa y Ramirez, D. Mariano Cuesta Bragado, D. Juan Domínguez Berrueta, D. Agilio Elifeo Fernández García, D. Segundo Enciso y Arzo, D. Enrique Fernández Echavarría, D. Ezequiel Fernández García, D. Antonio García y García, D. Basilio García Galdacano, D. Manuel García González, D. Francisco Garzón Sevillano, D. Fermín Jimeno Oliver, D. Luis González Verdejo, D. Francisco Irigoyen y Ardanz, D. Joaquín Izquierdo y Sánchez, D. Manuel Lasa y Luzán, D. Saturnino Liso y Torres, D. Francisco Javier Luque y López, D. Anastasio Macías y Díaz, D. Zacarías Macho y García, D. Antonio Martín Mengod, D. Antonio Martínez Cano, D. Florencio Moraga y Sánchez, D. José Mur y Ainsa, D. Manuel Pascual y Arroyo, D. Vicente Pitaluga, D. Pedro Prat y Lluch, D. Pedro Peralta y Buendía, D. Calixto Pérez Sancho, D. Adoración Ruiz Tapiador, D. Teodoro Sabrás Campapé, D. Ricardo de Sádaba y Capablanca, D. Filiberto Sánchez Benito, D. Baldomero San Martín, D. Aurelio Seco y Hernández, D. Ignacio Suárez Somonte, D. Antonio Valero García, D. Angel de Vega y Ugarte, D. Secundino Vilanova Rivas y D. Atilano Alejandro Vizcaya Conde, se presentarán el día 6 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para proceder al sorteo de trincas, según lo dispuesto en el art. 10 del reglamento.

Los opositores D. Gregorio Alvarez, D. Eduardo Bermejo, D. Vicente de la Calle, D. Marcelino Cajigal, D. José María Carpena, D. Francisco Correa, D. Mariano Cuesta, D. Elifeo Fernández, D. Enrique Fernández, D. Calixto Pérez, D. Adoración Ruiz, D. Filiberto Sánchez, D. Baldomero San Martín, D. Ignacio Suárez, D. Antonio Valero, D. Atilano A. Vizcaya, D. Ezequiel Fernández, D. Basilio García, D. Francisco Irigoyen, D. Saturnino Liso, D. Francisco P. Luque, D. Antonio Martínez, D. Antonio Martín, D. José Mur, D. Manuel Pascual, D. Vicente Pitaluga y D. Ricardo de Sádaba, deberán acreditar los requisitos legales de aptitud antes del citado día 6.

Los opositores D. Ramón Alonso de la Riva, D. Rosario Bornas, D. Eduardo Bozal, D. José de Bustos, D. Segundo Enciso, D. Manuel García González, D. Anastasio Macías, D. Angel de Vega, si bien no presentan todos los documentos exigidos, tienen justificada su aptitud, el primero, por desempeñar el cargo de Auxiliar numerario de Instituto, y los restantes en el expediente de oposiciones á cátedras de Matemáticas de Baeza y Figueras.

Los expedientes de D. José de Ajuria, D. Teodoro Sabrás, D. Mariano Cuesta, D. Calixto Pérez, D. Angel Bozal y Don Aurelio Seco, también aparecen incompletos, por cuanto los dos primeros no acreditan la edad ni la buena conducta; los Sres. Cuesta y Pérez no acompañan tampoco los documentos exigidos; el Sr. Bozal, no justifica edad ni la cualidad de Licenciado, y D. Aurelio Seco tampoco acredita este último requisito, debiendo todos ellos completar sus expedientes ante el Tribunal que tengo la honra de presidir.

El referido Tribunal reclamará de la Dirección general de Instrucción pública los programas que alegan tener presentados en otros expedientes varios opositores.

Conforme al art. 14 del reglamento vigente, los señores opositores que no asistan al sorteo de trincas, ni excusen su asistencia por causa legítima, quedarán excluidos de las oposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Febrero de 1897.—El Presidente del Tribunal, Antonio Vila.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente relativo al concurso celebrado ante esa Junta de Obras para la adquisición de una draga de succión con destino á ese puerto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se aprueba dicho concurso y el acuerdo de esa Junta de Obras adjudicando el suministro de la referida draga á la casa Conrad de Haarlem (Holanda) por el precio de 572.000 pesetas y con las condiciones siguientes:

a) Que antes de dar principio á los trabajos presente un proyecto completo de la máquina triple Compound, que ofrece en la proposición, y de la que no ha presentado más que el tipo de ejecución.

b) Que se sustituya el generador propuesto por dos generadores, si esto puede hacerse dejando espacio holgado para

el reconocimiento y limpia de las calderas, sin cuyo requisito es preferible el único de la proposición.

c) Que dentro de los cuarenta y cinco días después de firmada la escritura de adjudicación, se presenten al Ingeniero director de las obras del puerto todos los planos de construcción de la draga.

d) Que dentro del plazo de ejecución se presenten en debida forma los inventarios de los armamentos, pertrechos, utensilios, accesorios, etc., y piezas de repuesto correspondientes á todos los mecanismos y servicios de la draga, comprometiéndose á completarlas en la medida que se considere necesaria por el Director de las obras, según previene el artículo 41 de las condiciones facultativas, teniendo en cuenta las probabilidades de necesidad de cada pieza de repuesto y los recursos que proporcione la localidad para casos de reparación.

2.º Se aprueba la minuta del contrato que acompaña al expediente.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S., con inclusión de dicha minuta y de la proposición aceptada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Presidente de la Junta de obras del puerto de Huelva.

Extracto de las proposiciones presentadas.

Werf Conrad, de Haarlem, Holanda, por el precio de 562.000 pesetas.

D. Federico Echevarría, en nombre de la Sociedad Satre fils ainé et Compagnie de Lyon, 553.000 pesetas.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo fallecido el día 15 del corriente el Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio Sr. D. Fabián Bisbal y Llopis, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza por término de seis meses, conforme á la prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 17 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.—El Secretario, Lorenzo Aguilar. X—1422

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 del actual, ha señalado este Gobierno civil el día 23 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de las carreteras de esta provincia, consignadas en el siguiente cuadro, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, á cuyo efecto se hallan de manifiesto en la sección de Obras públicas del mismo los respectivos proyectos con sus presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicos que han de regir en la subasta.

Los trozos á que estas contrataciones se refieren, así como las carreteras á que corresponden y presupuesto de contrata, para cada una de ellas, son las que se consignan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.ª arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de cada contrata y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, solo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Logroño 10 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Mariano Guillén.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha 10 de Febrero próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el precedente anuncio.

TROZOS	CARRETERAS	PRESUPUESTOS
		Pesetas Cts.
Unico...	Villamediana, al empalme con la de Logroño á Zaragoza.....	3.011'62
Idem....	Haro al Montón de Trigo.....	4.192'88
Idem....	Tirgo á Miranda.....	3.809'10
Idem....	Haro á Gimileo.....	1.679
Idem....	Arnedo á las Ventas de Cervera..	8.280
Idem....	Letra á la estación de San Asensio.....	6.743'97
Idem....	Alfaro á Grávalos.....	9.929'83
Idem....	Logroño á Zaragoza.....	5.248'60
Idem....	Soria á Logroño.....	5.274'96

61—S

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Vidal y Vidal, de cuarenta y dos años de edad, del Ayuntamiento de Sangenjo y cuyas señas personales se expresan á continuación, y que se ausentó de dicho pueblo á la edad de veintiséis años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas aquellas personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de la residencia del expresado Vidal, para que, en caso negativo, pueda su hijo Eduardo Vidal Moldes, alistado para el reemplazo del año actual, justificar la ausencia de su padre por más de diez años, con el fin de que produzca la excepción á que alude el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 10 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada. 877—M

Señas que se citan.

Estatura alta y delgada, pelo castaño oscuro, ojos castaños, color moreno claro, barba poca, hoyoso de viruelas.

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 9 de Enero último, he tenido á bien señalar el día 15 del mes de Marzo próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación, correspondientes al año económico de 1895 á 96, de la carretera de Sorihuela á Avila, por su presupuesto de contrata, que importa 1.260'99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de Obras públicas de esta provincia, Calzada de Torre, núm. 1, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el proyecto de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º arreglándose en un todo al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe de su presupuesto de contrata en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en dicha instrucción, fijándose la primera mejora en el 2 por 100, cuando menos, del presupuesto de contrata, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no baje del medio por 100 del referido presupuesto.

Los gastos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, serán de cargo del rematante.

Salamanca 12 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Tomás Moreno.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., expedida con fecha..... en....., por....., enterado del anuncio de fecha 12 de Febrero último, inserto en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día..... del mismo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación de la carretera de Sorihuela á Avila, correspondientes al año económico de 1895 á 96, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese debidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 62—S

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Fomento.—Obras públicas.

No residiendo en Iscar, ni teniendo en dicha localidad representante legal los Sres. D. Juan Alcalde, D. Miguel Ibáñez, D. Norberto Sanz, D. José Sánchez, D. César Reina, Don Joaquín Bustamante y los herederos de D. Vicente Ruiz, á los que se ocupan fincas en el citado término municipal, con destino al trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Cuéllar á Olmedo, se les requiere como se determina en el art. 39 del reglamento de expropiación, para que en el término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA, designen apoderado en la localidad expresada, y transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se considerará válida toda notificación que en nombre de los propietarios mencionados se haga al Síndico del Ayuntamiento.

Valladolid 12 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada. 950—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

D. Enrique de Muslera y Miranda, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Manuel Darnaud, vecino de Algeciras, cuyo último domicilio conocido en dicha ciudad fué calle del Sacramento, núm. 12, y á quien se le instruyó expediente de defraudación por ejercer la industria de especulador ó comerciante en corcho sin labor, comprendida en la tarifa 2.ª, núm. 64, la Junta administrativa, reunida en 23 de Diciembre de 1896 para ver y fallar el mencionado expediente, dictó el siguiente acuerdo por unanimidad:

«Considerando que en el expediente aparece comprobada la existencia y ejercicio de la industria de especulador en corcho, que se determina en el epígrafe 64 de la tarifa 2.ª:

Considerando que el interesado Sr. Darnaud no ha cum-

plido con el precepto reglamentario contenido en el art. 115 del reglamento de contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, por cuya circunstancia está comprendido en el caso 1.º de defraudación del art. 172, debiendo exigirse las responsabilidades que señala el 181 en sus párrafos primero y segundo:

Considerando que la industria se viene ejerciendo por el interesado desde 14 de Julio último:

Acordó por unanimidad declarar á D. Manuel Darnaude defraudador á la contribución industrial, debiendo ser incluido en matrícula desde 1.º de Julio último en la tarifa 2.ª, epígrafe 64, como especulador en corcho sin labrar, imponiéndosele además, en concepto de multa, la cuota que por

un año se señala en el repetido epígrafe de la industria de que se trata.»

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de D. Manuel Darnaude y en cumplimiento de lo que dispone el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890; debiendo advertir á dicho interesado que de no estar conforme con la resolución dictada por la Junta administrativa, puede recurrir en alzada para ante el Exceñtísimo Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente.

Cádiz 12 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera. 913—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Ignorándose el paradero de D. José Tariña, D. Antonio María Villafuerte, D. Antonio Romero, D. José Diéguez y D. Juan Carranza, se les cita para que en el término de quince días comparezcan en esta Delegación para notificarles la providencia dictada en el expediente de alcance seguido á D. Gabriel Carmona, del que resultan responsables subsidiarios; advirtiéndoles que caso de no comparecer en el plazo que se les señala se les declarará en rebeldía.

Sevilla 10 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol. 943—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Relación detallada de las facturas del empréstito forzoso de 175 millones de pesetas autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873, entregadas en la Administración de Hacienda de esta provincia en virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de Julio de 1889 y 9 de Noviembre de 1892, ampliadas por circular de 2 de Julio de 1893.

Factura número.	Numeración de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	FECHAS DE LOS PAGOS	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN		IMPORTE — Pesetas.
8.061	168	Primero	28 de Octubre de 1874...	D. Bautista Berdeguer	Algemesí		50'64
»	168	Tercero	Idem	El mismo	Idem		27'22
					TOTAL IMPORTE		77'86

Los que se crean con derecho á los valores detallados en la relación que precede podrán presentarse en esta Delegación de Hacienda, durante el término de un mes, haciendo las reclamaciones que tengan por conveniente y justificándolas en la forma que estime necesario la Delegación. Valencia 9 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolaguirre. 893—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja general de Depósitos, se hace saber por medio de este periódico oficial, que en el día de hoy ha sido cancelado el depósito de 53 pesetas 33 céntimos constituido en esta sucursal en 24 de Octubre de 1896 por D. Julián López Fontana, bajo los números 19 de entrada y 9 de inscripción, cuyas 53 pesetas 33 céntimos corresponden á las dos terceras partes de la multa impuesta á dicho señor Fontana por defraudación, y cuyo expediente obra en esta oficina de Hacienda, por lo que la carta de pago correspondiente al citado depósito queda nula y sin ningún valor ni efecto, por acuerdo de esta Delegación de Hacienda del día 4 de Enero último.

Cuenca 10 de Febrero de 1897.—Modesto Marín. 861—M

Comisaría de Guerra de Madrid.

D. Juan Goncer y Pérez-Juana, Comisario de Guerra de primera clase, Jefe instructor de expedientes de alcances y reintegros de segunda época en el primer Cuerpo de Ejército.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede como Juez instructor de expedientes administrativos de alcances y reintegros, por este primer edicto cito y llamo á Doña Gertrudis Minet, viuda del primer Teniente de Infantería D. Marcelino Arnáiz Heramosilla, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde el en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, manifieste á esta Instrucción, sita en la calle de Ramales, núm. 6, la citada señora su residencia actual, á fin de que se le notifique para oírle en el expediente que se le instruye por falta de reintegro de parte del importe de las pagas de tocas que percibió en Noviembre de 1894, por haber obtenido posteriormente pensión.

Madrid 13 de Febrero de 1897.—Juan Goncer. 941—M

Ayudantía de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

D. Juan H. Urioste y Varela, Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Hace saber que en 25 de Enero último fué hallada en la playa de Ladrado, por una pareja del Cuerpo de Carabineros del puesto de esta villa, un bocoy con una duela rota y lleno de una grasa amarilla que, según informe pericial, dicha grasa es de la que se emplea para elaborar jabones.

Lo que se hace público para que la persona que se considere dueño de dicho bocoy deduzca su derecho dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente.

Santa Marta 9 de Febrero de 1897.—Juan H. Urioste. 879—M

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

José Teixidor Mauné, natural de Granja de Escarpe, Juzgado de primera instancia de Lérida, provincia de ídem, ha solicitado se le expida un duplicado de abonará, núm. 304 de la Caja del segundo batallón del regimiento Infantería de Simancas, en el ejercicio de 1877 á 1878, por valor de 123 pesetas 22 centavos oro, importe de sus alcances al ser baja por cumplido, por habersele extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público, para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonará, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 11 de Febrero de 1897.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Pedro Cárcel. 856—M

Junta de Arbitrios de Melilla.

Comisión de reclutamiento.

No habiendo comparecido los mozos que figuran en la siguiente relación, pertenecientes al reemplazo de 1896, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante esta Junta, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción al capítulo 10 de la misma, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Junta á fin de ser remitidos á disposición de la Excm. Comisión mixta de reclutamiento; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta plaza de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la antes referida Comisión mixta de reclutamiento.

Melilla 2 de Febrero de 1897.—El General Presidente, Salinero.

Relación que se cita.

NOMBRES	NOMBRES		EDAD — Años.	NATURALEZA		OBSERVACIONES.
	DEL PADRE	DE LA MADRE		PUEBLO	PROVINCIA	
Cristóbal Alcalá Torres	Simón	Manuela	23	Cartagena...	Murcia	
Juan Cano Alias	Antonio	Rosa	26	Benitorafe ..	Almería	
Antonio Castejón Cañizares	»	»	36	Vélez	Málaga	
José Cueto Marín	»	»	33	Málaga	Idem	
Francisco Fernández Rodríguez	»	»	34	Idem	Idem	
Pablo Gil Pérez	»	»	38	Murcia	Murcia	
Antonio Lara Téllez	»	Felipa	22	Jaén	Jaén	
Andrés Macías Reneses	»	»	35	Villamanta ..	Madrid	
Juan Montesinos Montesinos	»	»	33	Alhama	Zaragoza ..	
Manuel Muñoz Delgado	Manuel	Teresa	32	Málaga	Málaga	
Miguel Muñoz Martín	»	»	39	Enguera	Valencia	
Joaquín Pérez Lopera	»	»	33	Murcia	Murcia	
José Pérez Jiménez	»	Manuela	26	Málaga	Málaga	
Bartolomé Rodríguez	»	»	28	Idem	Idem	
Agustín Rodríguez	»	»	28	León	León	
Juan Rodríguez Barea	»	»	27	Tarifa	Cádiz	
Miguel Tur Tuells	»	»	36	Ibiza	Baleares	
José Villodres Martín	»	»	30	Colmenar	Málaga	Vive Alameda Capuchinos, 45, Málaga.
Joaquín Bruno Medina	»	Agustina	27	Málaga	Idem	
Manuel Lopez Belmonte	Pedro	Concepción ..	21	»	»	
Juan Martínez Medina	Juan	Ángeles	23	Berja	Almería	
José Villa Pérez	Juan	Ana	29	Málaga	Málaga	
Francisco Ballesteros Macías	José	Antonia	19	Idem	Idem	
José Pérez Salcedo	Pedro	María	19	Idem	Idem	
Juan Sánchez Rodríguez	»	»	19	Aguilas	Murcia	
José Amador Fernández	Manuel	María	19	Melilla	Melilla	
Manuel Blanco García	José	Ana	19	Idem	Idem	
José Pérez Fullera	Vicente	Encarnación ..	19	Idem	Idem	
Francisco de la Peña Catamy	Eleuterio	Francisca	19	Idem	Idem	
Alejandro Rey de Arcos	Emilio	Joaquina	19	Idem	Idem	
Rafael Roldán Herrera	Hermenegildo ..	María	19	Idem	Idem	

Melilla 2 de Febrero de 1897.—El General Presidente, Salinero.

Universidad literaria de Sevilla.

Facultad de Medicina en Cádiz.

Se encuentra vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Profesor Clínico, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, la cual se ha de proveer por oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición se requiere:
Ser español.
Haber cumplido veinte años de edad.
No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.
Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios serán tres y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y que versarán cinco sobre Clínica médica y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

3.º En ejecutar una operación en un cadáver. Al efecto, se sorteará en público entre un número de diez operaciones

determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá a ejecutar en público la operación, explicando previamente la región y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas e inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el Decanato de esta Facultad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el plazo hábil para su admisión finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Cádiz 9 de Febrero de 1897.—El Decano, Francisco Meléndez y Herrera. 898—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Aranjuez.—Medina, lista Telégrafos.
Lisboa.—Alfredo Prados, Mayor, Madrid.
Genove.—Pena Alcalá, Madrid.
Southberough.—Muño Cantero, Poste Telegraphique.

NORTE

Ferrol.—María Menéndez, Ferrol, 22.
Villanueva.—Benito Gutiérrez, Dos Mayo, 20, tienda.

ESTE

Córdoba.—Gaspara de Lahoz, Alcalá, 114.
Idem.—Rafael Molina, Hermosilla, 17, primero izquierda.
Cartagena.—Carolina Polo, Lista, 5.
Madrid 17 de Febrero de 1897.—El Jefe del Cierre, M. del P. Almazán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Rectificación.

Habiéndose padecido un error involuntario en la redacción del anuncio de este Ayuntamiento inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 10 del actual, citando y emplazando al mozo Juan Fernández Martín para el 13 y 14 del mes actual, y 1.º de Marzo próximo, se subsana en la forma siguiente: donde dice, 1.º de Marzo próximo; debe leerse, primer domingo de Marzo próximo.

Becerril de Campos 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Antonio Crespo. — Por su mandado, el Secretario, Fidel Porras. 708—M

Ayuntamiento constitucional de Creeiente (Pontevedra).

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano para la asistencia gratuita de enfermos pobres, dotada con el haber anual de 825 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los que deseen obtener dicho destino pueden presentar las oportunas instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y los demás que crean convenientes.

Creeiente 1.º de Enero de 1897.—El Alcalde, Miguel A. Mariño. X—1418

Ayuntamiento constitucional de Montilla.

D. Juan B. Pérez y Mataix, Alcalde Presidente del Exce-lentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que dicha Corporación municipal, en vista del expediente instruido á instancia de Rafael Carmona Hidalgo, mozo núm. 103 del alistamiento para el reemplazo del año actual, y previa la tramitación prevenida en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último, ha acordado declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia desde hace más de veinte años de los medio hermanos de dicho mozo, Juan de Dios y Francisco S. Carmona Peñuela, al efecto de tener en cuenta esta circunstancia al resolver sobre la excepción 2.ª, art. 87 de la ley.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el citado artículo 69 á fin de que, tanto los mismos ausentes como cuantas personas tengan noticias de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para adoptar las determinaciones á que haya lugar.

Montilla 5 de Febrero de 1897.—Juan B. Pérez.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Megar. 874—M

Alcaldía constitucional de Alfaro.

Ignorándose el paradero de los mozos Eugenio Jiménez Remiro, hijo de Bernardo y Escolástica; Bernardo Román Bea Murillo, hijo de Cirilo y Dominica; Arturo Ramón Vidaurreta Garrido, hijo de Pedro y Rosa, y Agapito Castresana Preciado, hijo de Agapito y Paula, comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo del Ejército, se les cita por medio de este anuncio para que concurren al acto del sorteo que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las siete de la mañana del domingo 14 del corriente; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Alfaro 6 de Febrero de 1897.—El Alcalde ejerciente, Angel Iribarren.—El Secretario, Vicente Pascual. 895—M

Alcaldía constitucional de Cártama.

D. José Salgado Faura, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por virtud del presente se cita á Sebastián Salves Trujillo, hijo de Francisco y de Antonia.

Cristóbal Díaz Serrano, hijo de Antonio y de María.
José Carmona Cortés, de Pedro y de Antonia.
Juan Trujillo Gómez, de Juan y Francisca.

Joaquín Martín Rodríguez, de Antonio y de María.
José Pérez Ramos, de José y de María.

nacidos en esta población en el año de 1878, alistados para el actual reemplazo, conforme al caso primero, artículos 27 y 5.º del 40 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificados por la de 21 de Agosto de 1896, para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados el primer domingo del mes de Marzo próximo, que se celebrará en esta Casa Consistorial, de conformidad con el art. 91 de la ley citada, á ejercitar los derechos y cumplir los deberes determinados en la misma ley y bajo la responsabilidad para el último caso del art. 105.

Cártama 10 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Salgado. 862—M

Alcaldía constitucional de Cehegín.

D. Juan Alguacil y Marín, primer Teniente, y Alcalde accidental de esta villa de Cehegín.

Hago saber que de conformidad á lo dispuesto en el número 51 del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa, formado para el reemplazo del corriente año, los mozos que expresa la relación que á continuación se inserta, é ignorándose su paradero, con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento el día 13 del actual, en el que ha de verificarse el cierre definitivo del alistamiento, para prestar su conformidad ó reclamar contra su inclusión y á las demás operaciones que han de tener lugar para el sorteo, clasificación y declaración de soldados, que serán también en los días 14 del corriente mes y 7 del próximo Marzo, se les cita por el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que se presenten ante esta Corporación municipal al objeto expresado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les seguirá los perjuicios que haya lugar.

A la vez, se ruega á los Sres. Alcaldes, que tan luego recibían el presente manifiesten á esta Alcaldía los mozos que tengan alistados y sean naturales de esta villa.

Relación que se cita.

Facundo Olmo de Gea, hijo de José y Catalina, nació en 2 de Noviembre de 1878.

Lucas Molina Palud, de José y Bernabea; nació en 28 de Marzo de 1878.

Cristóbal Ruiz Hita, de José María y María; nació en 15 de Abril de 1878.

Blas Sanjuán Sánchez, de Pascual y María; nació en 5 de Septiembre de 1878.

Miguel Carmona Corbalán, de Antonio y Ana; nació en 28 de Mayo de 1878.

Francisco Corbalán Fernández, de Francisco y Josefa; nació en 13 de Junio de 1878.

Cehegín 8 de Febrero de 1897.—Juan Alguacil. 897—M

Alcaldía constitucional de Ciudad Real.

D. Manuel López y López, Alcalde de esta capital.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento que presido, de conformidad á lo dispuesto en el núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha comprendido en el alistamiento de mozos de esta capital, para el reemplazo del año actual, á Salvador Gianolini Ferradas, hijo de D. Jacobo y Doña Antonia Josefa, cuyo paradero se ignora; y con el fin de que pueda comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar el día 7 de Marzo próximo, y evitarse los perjuicios que se le pudieran irrogar, se le cita por medio del presente edicto, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 13 de Febrero de 1897.—Manuel López. 902—M

Alcaldía constitucional del Valle de Abdalajis.

D. Antonio Romero Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente se cita á Francisco Castillo Galván, hijo de Antonio y de Josefa; á Juan Medialdea Romero, de Antonio y de Josefa; á José García Muñoz, de José y Rosalía, y á Fernando Fernández Pérez, de Francisco y de María, nacidos en esta población en el año de 1878 y alistados para el actual reemplazo, conforme al caso 1.º del art. 27 y 5.º del 40 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto último, para que concurren al acto de rectificación definitiva el día 13 del presente mes, al sorteo general el día 14 del mismo, y clasificación y declaración de soldados el primer domingo de Marzo próximo, que se celebrará en estas Casas Consistoriales, de conformidad con los artículos 47, 63 y 91 de la ley antes citada, á fin de ejercitar los derechos y cumplir los deberes determinados en la misma ley, y bajo las responsabilidades para el último caso del art. 105.

Valle de Abdalajis 1.º de Febrero de 1897.—Antonio Romero. 903—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. José Silvestre Barberá, Capitán de Infantería prestando servicio en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor nombrado en este expediente para actuar contra el recluta del reemplazo de 1896 y cupo de Altea Salvador Riera Benito por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez al referido recluta, para que se presente dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, en este Juz-

gado militar, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, y en caso de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Alicante 10 de Febrero de 1897.—José Silvestre. 904—M

D. José Silvestre Barberá, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor nombrado en este expediente para actuar contra el recluta del reemplazo de 1896 y cupo de Denia Bautista Montaner Fornes por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez al referido recluta para que se presente dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, y en caso de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Alicante 11 de Febrero de 1897.—José Silvestre. 905—M

ALGECIRAS

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los reos por delito de contrabando Manuel Mateo Ortega, hijo de Francisco y Josefa, de veintinueve años, soltero; Ramón Herrera Torres, hijo de Manuel y Francisca, de treinta y dos años, casado; Fernando Moreno Mendoza, hijo de Juan y de Josefa, de cuarenta y nueve años, casado; Alonso Macías García, hijo de Alfonso y María, de veintinueve años, soltero; Miguel Vargas Sánchez, hijo de José y de Manuela, de cuarenta y dos años, casado; Manuel Moreno Moreno, hijo de Francisco y María, de treinta y dos años, soltero, y Miguel Vallejo Gavilán, hijo de José y Dolores, natural de Jimena, vecino de Algeciras, de treinta y seis años, soltero, todos jornaleros, y los seis primeros naturales y vecinos de Medina Sidonia, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de ser notificados y requeridos al pago de la multa en la sumaria que se les instruyó por delito de contrabando.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos reos, y caso de ser habidos remitirlos en clase de presos á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Algeciras 6 de Febrero de 1897.—José Gómez Santaella.—Francisco Raffo, Secretario. 896—M

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Juan Moreno Espinosa, Juan Sánchez Caballero y Antonio Cáceres López, tripulantes de la barquilla *Salvadora*, folio 240, ó personas que puedan dar razón de los mismos, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 12 de Febrero de 1897.—José G. Santaella.—Francisco Raffo, Secretario. 906—M

BARCELONA

D. Guillermo Lanza Iturriaga, Comandante del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el soldado Francisco Balaguer Bagarri, el cual hasta el mes de Noviembre del año anterior, perteneció á la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, y en esa fecha causó alta en la octava compañía del cuarto batallón expedicionario á Filipinas, á cuyo Archipiélago le correspondió marchar, pero no efectuó el embarque en Diciembre siguiente con su batallón á bordo del vapor *Isla de Mindanao*, seguramente por haber desertado, pues se ignora su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Francisco Balaguer Bayarri, hijo de Manuel y de María, natural de Torrelblanca, vecindado en Alcalá de Chisvert, Juzgado de Vinaroz, provincia de Castellón de la Plana, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 625 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, barba escasa, sin ninguna particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de Barcelona, para responder á los cargos que como tal desertor le resultan en el expediente que de orden superior le sigo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al mencionado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 5 de Febrero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Guillermo Lanza. 857—M

D. Pablo Fraile García, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de la recluta voluntaria Agustín Alapont Muñoz, natural de Culler, provincia de Valencia, vecindado en Barcelona, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, edad veintitrés años, cuatro meses, oficio impresor, estatura un metro 640 milímetros, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado soldado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, situado en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.
Barcelona 8 de Febrero de 1897.—El Juez instructor. Pablo Fraile. 858—M

D. José Poblador Guín, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Habiéndose ausentado de la villa de San Martín de Provensals Félix Martorell Domingo, de oficio jornalero, estado soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, á quien de orden superior estoy formando expediente por falta de presentación á la concentración dispuesta por Real orden de 5 de Octubre último para su destino á Cuerpo como recluta del reemplazo del año 1896;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Félix Martorell Domingo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona mencionada en el cuartel de Roger de Lauria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local indicado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 10 de Febrero de 1897.—José Poblador. 907—M

CÁDIZ

D. José María de Solís Ibáñez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, Juez instructor de este expediente.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado José Sánchez Rosa, de oficio del campo, y siendo sus señas particulares las siguientes: diez y ocho años, cuatro meses y veintiocho días de edad, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 647 milímetros, su pelo castaño, sus cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente chica, aire regular, producción buena, y señas particulares ninguna, á quien estoy sumariando por la falta de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste, extiendo el presente en Cádiz á 14 de Diciembre de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, José María de Solís Ibáñez. 908—M

D. Antonio Pérez Marín, primer Teniente del segundo batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del mismo, por orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero del segundo batallón de Artillería de plaza Juan Moreno Gómez, hijo de Antonio y de Juana, natural de Pilar, provincia de Sevilla, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de la Bomba, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por no haberse presentado en su destino de este batallón el día 12 de Noviembre del pasado año, que terminó la licencia de cuatro meses que disfrutó en Pilar (Sevilla) al regresar de Filipinas por enfermo; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo señalado será declarado rebelde y se le irrogarán los perjuicios que hayan lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 3 de Enero de 1897.—Antonio Pérez Marín. 909—M

D. Andrés Games y Molina, Capitán del Depósito de Ultramar de esta capital, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Sebastián Jerez Lorca por la falta grave de primera deserción.

Habiendo desertado del Depósito de bandera y embarque de esta capital el soldado Sebastián Jerez Lorca, hijo de Francisco y de Ignacia, natural de Albalá, provincia de Cáceres, avecinado en Albalá, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro 615 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca, frente espaciosa, y como señas particulares la falta del ojo derecho, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, se presente á dar sus descargos en este Juzgado, sito en esta capital, calle de Soledad, núm. 12; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad en el *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, se expide en Cádiz á 31 de Enero de 1897.—V.º B.º—Games.—Por orden del Sr. Juez, el Secretario, Juan Tobamela. 910—M

D. Andrés Games Molina, Capitán del Depósito de bandera y embarque para Ultramar de esta capital, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta grave de primera deserción contra el soldado José Fernández Gutiérrez.

Habiendo desertado de este depósito el soldado José Fernández Gutiérrez, hijo de José y de Laura, natural de Sevilla, avecinado en dicha capital, de treinta años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 565 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, y barba poca y frente ancha, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, se presente en este Juzgado, sito calle de Soledad, núm. 12, en esta capital; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y en el mío suplico procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición.

Y para que tenga la debida publicidad en la GACETA DE MADRID, se expide la presente requisitoria en Cádiz á 3 de Febrero de 1897.—V.º B.º—Games.—Por mandato del señor Juez, el Secretario, Juan Tobamela. 860—M

D. Andrés Games Molina, Capitán del Depósito de bandera y embarque para Ultramar de esta capital, Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción contra el soldado Narciso Vieira Martín, hijo de José y de Nicasia.

Habiendo desertado de este Depósito el soldado Narciso Vieira Martín, natural de Descargamaría, provincia de Cáceres, avecinado en Madrid, distrito de la Audiencia, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro 545 milímetros, de pelo oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, se presente en este Juzgado, sito en esta capital, calle de Soledad, núm. 12, á responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que tenga la debida publicidad en el *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, se expide la presente en Cádiz á 3 de Febrero de 1897.—V.º B.º—Games.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Juan Tobamela. 911—M

CARRACA

D. Juan León Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal de la Carraca.

Habiendo sido licenciado el marinero que fué de la Armada, Salvador Guerrero Viedma para Ferrol, y pasaportado para el pueblo de Serantes, cuyo individuo es deudor á la Hacienda por la cantidad de 30'03 pesetas, valor de una cama completa y seis de respeto en la causa que sigue por pérdida de 50 camas y seis de respeto de marinería, procedentes del Departamento de Cartagena, á cuyo valor ha sido condenado por haber extraviado la suya;

Y usando de la autorización que S. M. tiene concedida para los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo al citado marinero Salvador Guerrero Viedma por este mi tercer edicto, señalándole la Fiscalía de causas, sita en los pabellones de este Arsenal, donde deberá presentarse á satisfacer la expresada cantidad, ó bien por medio de persona que tenga en esta localidad á quien le remita las 30'03 pesetas para que las entregue en esta Fiscalía, y cuya entrega por sí ó por medio de otra persona ha de verificarla en el término de diez días, contados desde la publicación de este mi tercer edicto en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Carraca 10 de Febrero de 1897.—Juan León Muñoz. 912—M

CORUÑA

D. Fabián Morte del Cos, primer Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo contra el soldado del depósito de bandera y embarque para Ultramar, de esta capital, José Fernández Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fernández Rodríguez, hijo de Antonio y de Rafaela, natural de Freal, parroquia de Piñeira, avecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Luarca, provincia de Oviedo, Capitán general de Castilla la Vieja, nació en 4 de Julio de 1872, estatura un metro 656 milímetros, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem; nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire y producción buenos, señas particulares ninguna, fué declarado soldado, como ausente en Buenos Aires, por el Ayuntamiento de Navia, provincia de Oviedo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Fernández Rodríguez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el destamado del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 6 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Fabián Morte. 859—M

FIGUERAS

D. Matías Llorente del Agua, primer Teniente, segundo Ayudante de la plaza de Figueras, y Juez instructor del Gobierno militar de la misma.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Clá Puigdemont, del tercer escuadrón del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, natural de Celrá, provincia de Gerona, hijo de Jaime y Catalina, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 700 milímetros, su pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; fué quinto por la zona de Gerona, en el reemplazo de 1896 y obtuvo en el sorteo el núm. 21, correspondiéndole servir en Cuba, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición, en el Castillo de San Fernando de Figueras, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en el Castillo de San Fernando de Figueras á 9 de Febrero de 1897.—Matías Llorente. 914—M

GERONA

D. Enrique Alemán Cabrera, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1896 Emerico Gatiellas Corominas por su falta de presentación á la concentración ordenada para el día 29 de Noviembre último para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1896, Emerico Gatiellas Corominas, natural de Bañolas, provincia de Gerona, de diez y ocho años, diez meses y diez días de edad, de estado soltero, oficio hojalatero, de un metro 595 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca pequeña, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Emerico Gatiellas Corominas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona de reclutamiento antes citada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 4 de Febrero de 1897.—Enrique Alemán. 863—M

D. Enrique Alemán Cabrera, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1896, Pedro Maslloréns Espigol, por su falta de presentación á la concentración ordenada para el día 29 de Noviembre último para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1896, Pedro Maslloréns Espigol, natural de San Cristóbal las Fonts, provincia de Gerona, de diez y ocho años, tres meses y veintisiete días de edad, de estado soltero, de oficio bracero, de un metro 655 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Maslloréns Espigol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona de reclutamiento antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 4 de Febrero de 1897.—Enrique Alemán. 864—M

D. Luis Pérez Xifré, Capitán del segunda batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue conra el recluta de la zona de reclutamiento de Gerona, perteneciente al cupo de Ultramar Eduardo Sanés Gumbau por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, ordenada para el 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Cantallops, partido judicial de esta provincia, hijo de José y de María, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, y estatura un metro 644 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 654 del Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y en caso

de ser habido lo remitan á mi disposición en clase de preso al cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 5 de Febrero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Luis Pérez 865—M

D. Julián Gay Barbero, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo expediente de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de Cataluña por la falta de presentación para su destino á Cuerpo al recluta del Ayuntamiento de Vilofant Miguel Carré Camps, hijo de Juan y de Ana, natural de Vilofant, parroquia de ídem, partido de Figueras, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña, de veinte años de edad, estatura un metro 626 milímetros, oficio cortante, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre y producción buena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo y dicho Fidel Carré Camps, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publica esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo de la guardia del Principal de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Gerona 5 de Febrero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Julián Gay. 866—M

D. Luis Pérez Xifre, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de reclutamiento de Gerona, perteneciente al cupo de Ultramar, Jaime Quintana Gorchs, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo ordenado para el 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta natural de Cistella, partido judicial de Figueras de esta provincia, hijo de Juan y de Ana, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena y estatura un metro 644 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde con arreglo á lo dispuesto en el art. 654 del Código de Justicia militar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso al cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Dada en Gerona á 6 de Febrero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Luis Pérez. 867—M

D. Inocente Pelegrín Santos, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del reemplazo de 1896, Miguel Gibrado Martí, por la falta de presentación á esta zona dispuesta para el día 29 de Diciembre último, para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Gibrado Martí, natural de Romaña, provincia de Gerona, partido judicial de Figueras, hijo de José y de María de diez y nueve años, un mes y once días, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente buena, aire regular, producción buena, señas particulares es cojo, de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan á mi autoridad y disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Gerona á 6 de Febrero de 1897.—Inocente Pelegrín. 868—M

D. Inocente Pelegrín Santos, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta alistado en San Esteban de Baz, de esta provincia, para el reemplazo de 1896, y perteneciente á la expresada zona, por faltar á la concentración para ser destinado á Cuerpo activo, ordenada para el día 29 de Noviembre del año próximo pasado por Real orden de 22 del mismo mes (D. O., núm. 264), Juan Pujolar Roca.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1896, perteneciente á esta zona de Gerona, núm. 24, Juan Pujolar Roca, natural de San Esteban de Baz, de esta provincia, hijo de Pedro y de Catalina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio del campo, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo,

ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 760 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Martín de esta capital, á fin de que conteste á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Pujolar Roca, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 7 de Febrero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Inocente Pelegrín.—El sargento Secretario, Enrique Cabanas. 915—M

D. Francisco Llavenera Rovira, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente contra el recluta de la misma del reemplazo de 1896 Antonio Brugat Casellas por la falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria y por primera y única vez cito, llamo y emplazo á Antonio Brugat Casellas, natural de la villa de Perelada, en esta provincia, hijo de Miguel y de Margarita, soltero, de diez y nueve años y cinco meses de edad, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, y de un metro 665 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la zona de reclutamiento número 24, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Brugat Casellas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á la zona de reclutamiento núm. 24, en el cuartel de San Martín de esta ciudad de Gerona á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 8 de Febrero de 1897.—Francisco Llavenera. 916—M

D. Francisco Llavenera Rovira, Capitán de la zona de reclutamiento, núm. 24, Juez instructor en el expediente contra el recluta de la misma Juan Bautista Fontrodona Franqueza, del reemplazo de 1896, por la falta de presentación á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria, y por primera y única vez, cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Fontrodona Franqueza, natural de la villa de San Felú de Guixols, en esta provincia, hijo de Juan y de Dolores, soltero, de veinte años de edad, de oficio cocinero, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y con un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la zona de reclutamiento núm. 24, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Bautista Fontrodona Franqueza, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á la zona de reclutamiento núm. 24, en el cuartel de San Martín de esta ciudad de Gerona á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 8 de Febrero de 1897.—Francisco Llavenera. 917—M

D. Francisco Llavenera Rovira, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente contra el recluta de la misma Vidal Soley Micalet, del reemplazo de 1896, por la falta de presentación á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria, y por primera y única vez, cito, llamo y emplazo á Vidal Soley Micalet, natural de la villa de San Felú de Guixols, en esta provincia, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de diez y nueve años y seis meses de edad, de oficio taponero, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, y con un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la zona de reclutamiento núm. 24, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vidal Soley Micalet, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á la zona de reclutamiento núm. 24, en el cuartel de San Martín de esta ciudad de Gerona á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 8 de Febrero de 1897.—Francisco Llavenera. 918—M

D. Francisco Llavenera Rovira, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente contra el recluta de la misma del reemplazo de 1896 Tomás Vicéns Carreras por la falta de presentación á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria, y por primera y única vez, cito, llamo y emplazo á Tomás Vicéns Carreras, natural de la villa de Llagostera, en esta provincia, hijo de Salvo y de Francisca, soltero, de diez y nueve años y nueve meses de edad, de oficio taponero, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y color regulares, y con un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la zona de reclutamiento, núm. 24, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Tomás Vicéns Carreras, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas, á la zona de reclutamiento, núm. 24, en el cuartel de San Martín de esta ciudad de Gerona á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 8 de Febrero de 1897.—Francisco Llavenera. 919—M

D. Francisco Pinzón y Leveque, Comandante del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, reserva, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1896 Arturo Barris Bonal por su falta de presentación á la concentración ordenada para el día 29 de Noviembre próximo pasado para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Arturo Barris Bonal, hijo de Juan y de Dolores, natural de Agullana, vecindado en ídem, partido de Figueras, provincia de Gerona, de diez y nueve años de edad, con un metro 614 milímetros de estatura, de oficio taponero, estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del regimiento reserva de Rosellón, número 80, sitas en el cuartel de San Martín de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Arturo Barris Bonal, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con las seguridades convenientes en las oficinas del regimiento antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 8 de Febrero de 1897.—José Pinzón.—El cabo secretario, José Diumé. 920—M

D. Mariano Florencia Mainar, segundo Teniente, Abanderao del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración verificada en 15 de Octubre último se instruye al recluta del cupo de Ultramar, último reemplazo, Antonio Casanovas Rixach.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Casanovas Rixach, hijo de José y de Luisa, natural de Juanetas, partido de Olot, provincia de Gerona, de diez y nueve años de edad, oficio del campo, estado soltero, señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, de un metro 636 milímetros de estatura, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la aparición de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, para responder á los cargos que en el citado expediente le resultan.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona 8 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Mariano Florencia. 921—M

D. Enrique Alemán Cabrera, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente formado contra el recluta Enrique Expósito por su falta de presentación á la concentración ordenada para el día 29 de Noviembre último por Real orden de 22 del mismo mes (D. O., núm. 264), para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Enrique Expósito, natural de Gerona, vecindado en Becit, por el cupo de Canet de Adri, de diez y nueve años y siete meses de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 560 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente buena, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de Gerona, número 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las

Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Enrique Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona de reclutamiento antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 9 de Febrero de 1897.—Enrique Alemán.
922—M

D. Joaquín González San Germán, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor de causas del mismo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Ginés Frigola Planas, soldado desertor de este regimiento, hijo de Julián y de Mercedes, natural de Jafre, provincia de Gerona, avecinado en Jafre, partido judicial de Gerona, de edad veinte años, nueve meses y diez y nueve días, de oficio agricultor, estado soltero, de estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca ídem, color sano, frente buena, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña estoy formando expediente por la falta grave de desertión, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Gerona á 10 de Febrero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín González.
923—M

D. Joaquín González San Germán, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor de causas del mismo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado desertor de este regimiento José Mas Xena, hijo de Raimundo y de Catalina, natural de San Felú de Guisols, provincia de Gerona, partido de La Bisbal, de edad veinte años, nueve meses y diez y ocho días, su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, de oficio taponero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña estoy formando expediente por la falta grave de desertión, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la fecha en que esta requisitoria se publique en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en el este Juzgado, sito en el cuartel San Domingo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Gerona á 10 de Febrero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín González.
924—M

GRANADA

D. Antonio Díaz Barrientos, Capitán de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor de la sumaria que se sigue en esta zona al recluta del reemplazo de 1894 Juan Peralta del Río por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Juan Peralta del Río, hijo de Juan y de Rosalía, natural de Mecina Bombarón, provincia de Granada, parroquia de San Miguel, Juzgado de primera instancia de Újjar, nació el día 21 de Enero de 1875, de oficio del campo, su estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros, sus señas éstas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia actual en la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, Tendillas de Santa Paula, núm. 4, á fin de que preste declaración en la sumaria que por dicho delito se le instruye; en la inteligencia de que si no se presentase será juzgado en rebeldía.

Dado en Granada á 9 de Febrero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Díaz Barrientos.
925—M

HUELVA

D. Antonio Rodríguez Medina, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Hago saber que no habiéndose presentado en el acto del llamamiento para su ingreso en el servicio de los buques de la Armada el inscrito disponible del trozo de esta capital Joaquín Díaz Rato, hijo de Joaquín y de Gertrudis, natural de Faro, Portugal, de treinta años de edad, casado, sus señas: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, color tostado, barba poblada y sin señas particulares, á quien se le sigue causa por tal motivo;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado inscrito, señalándole la Comandancia de Marina, calle Bocas, núm. 14, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el referido plazo, se seguirá la causa, declarándolo prófugo.

Dado en Huelva á 13 de Febrero de 1897.—Antonio Rodríguez.—El Secretario, José Parrales.
926—M

LAS PALMAS

D. José Porras Castellano, Comandante, Juez instructor del batallón Cazadores regional de Canarias, núm. 2.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del mencionado batallón Federico Mateo García, á quien de orden superior instruyo expediente por la falta grave de primera desertión;

Usando de las facultades que me concede la ley, por esta segunda requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de ésta, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza en calidad de preso, entregándole en el mencionado cuartel y á mi disposición.

El mencionado soldado es hijo de Antonio y de Carmen, natural de Galdar, provincia de Gran Canaria, y sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color triguero, frente regular y aire macial.

Las Palmas 23 de Enero de 1897.—José Porras.—Por mandato del señor Juez, el Secretario, Agustín Pau.
928—M

LUGO

D. Antonio Leal Barahona, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1893 Benito Diéguez Fernández por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Benito Diéguez Fernández, hijo de Manuel y Manuela, natural de Aguada, del Ayuntamiento de Carballido, de la provincia de Lugo, y avecinado en Vilar de Monte, del partido judicial de Chantada, de veintitrés años de edad, su estatura un metro 700 milímetros, de oficio jornalero, y de estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno y producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el lugar que ocupan las oficinas de esta zona, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera desertión se le sigue; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado en rebeldía con los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y, en el caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Dada en Lugo á 6 de Febrero de 1897.—Antonio Leal.
927—M

D. Valentín Roldán García, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, y Juez instructor del expediente seguido al soldado Antonio Chao Gandía por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Chao Gandía, regresado por enfermo de la isla de Cuba, y habiendo efectuado su desembarco en el puerto de Santander el día 16 de Mayo de 1895, desde cuyo punto marchó en uso de licencia temporal por enfermo al pueblo de Paradela, provincia de Lugo, y en expectación á la vez de destino á Cuerpo; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Cuartel de San Fernando, de la ciudad de Lugo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera desertión simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Chao Gandía, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de dicha capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lugo á 9 de Febrero de 1897.—Valentín Roldán.
930—M

MADRID

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel García López, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito calle de Montealeón, núm. 7 duplicado, principal, para responder á los cargos que en el expediente judicial que me hallo instruyendo por desertión le resultan; rogando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los particulares que supieran el paradero de dicho individuo, se sirvan manifestarlo á este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.
899—M

MAHÓN

D. Antonio Berdié Expósito, primer Teniente del regimiento Infantería regional de Baleares, núm. 2, Juez instructor nombrado de orden superior en el expediente instruido por delito de desertión contra el recluta Miguel Adrover Adrover.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Adrover Adrover, recluta excedente de cupo del reemplazo del año 1894, núm. 2.195, hijo de Bartolomé y de Catalina, natural de Felanitx, Juzgado de Manacor (Baleares), de veintinueve años y cuatro meses de edad, de oficio cortador, estado soltero, estatura un metro 647 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de estas islas, comparezca en la plaza de Mahón, á mi disposición, en el cuartel de la Explanada que ocupa el referido regimiento, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será responsable de lo que haya lugar.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la presentación del acusado á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en la fortaleza de Isabel II de Mahón á 3 de Febrero de 1897.—Antonio Berdié.
939—M

MÁLAGA

D. Nicolás López Gómez, Comandante de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor para la formación de este expediente en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1896 Pedro Infantes Zayas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Infantes Zayas, recluta de la zona de Málaga, natural de esta ciudad, hijo de Pedro y de Francisca, soltero, de edad diez y ocho años, de oficio tipógrafo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color claro, su frente regular, su aire ídem, su producción buena, estatura un metro 653 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en esta plaza, cuartel de Levante, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta de presentación para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento si no comparece en el plazo fijado de treinta días será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Infante Zayas, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Levante de esta ciudad, á mi disposición; pues en diligencia de este día así lo tengo acordado.

Málaga 6 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Nicolás López.
937—M

D. Miguel Gómez y González, Comandante de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército contra el recluta del contingente de Ultramar, del reemplazo de 1896, por el alistamiento de Casabermeja, de esta provincia, José Gutiérrez Corrales, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo, ó ignorándose su paradero, natural y vecino de Casabermeja, hijo de Francisco y Tomasa, soltero, de diez y nueve años, cinco meses de edad, oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: boca regular, color triguero, frente regular, aire marcial, producción regular y de un metro 632 milímetros de estatura.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta José Gutiérrez Corrales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta zona, sita en el cuartel de Levante ó en este Juzgado, puerta del Mar, números 6 y 8, piso principal, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Gutiérrez Corrales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Levante de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 8 de Febrero de 1897.—Miguel Gómez y González.
938—M

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Caballero de la Orden civil de Beneficencia, de la Real y distinguida de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de providencia dictada en esta fecha en el sumario que se instruye sobre lesiones producidas por quemaduras á Domingo Hernández Gómez, vecino de Sevilla, soltero, de treinta y un años, jornalero, se le cita por medio del presente, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Granada, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la primera, se presente en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, el cual está situado en los altos del Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de practicar con dicho lesionado ciertas diligencias; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alhama á 4 de Febrero de 1897.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.
J—703

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia de Alicante.

Hago saber que el Procurador D. Germán Bernabeu, en nombre de D. José Victorio y Doña Ana Pérez García, presentó escrito ante este Juzgado solicitando se declare á sus representados herederos ab intestato del tío carnal de los mismos D. Francisco García de Arcos, que falleció en esta ciudad el 5 de Octubre último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar herederos forzosos, según resulta de los documentos presentados y de la información testifical recibida; y en su consecuencia, he acordado expedir los correspondientes edictos anunciando la muerte sin testar del precitado D. Francisco García y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de aquellos en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Alicante á 19 de Enero de 1897.—Federico de Castro Ledesma.—De su orden, Rodolfo Izquierdo.
N—1415

BARCELONA—HOSPITAL

D. José R. Ventosa, Juez municipal del distrito del Hospital, en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre alzamiento de bienes, se cita y llama á Dolores Campañé,

cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, 1.º, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, la cual había sido dueña de una tienda de comestibles, sita en la calle de Riego, núm. 39, del pueblo de Sans, conduciéndola, caso de ser habida, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 8 de Febrero de 1897.—José R. Ventosa.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

J—737

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad en providencia de 12 del corriente, dictada en el expediente que se instruye á instancia de Doña Adelaida Dolores, conocida sólo por Dolores Partagás y Ramón, sobre autorización para cobrar un legado, y vender y enajenar sus bienes parafernales sin el consentimiento de su marido D. Enrique Buenaventura Salas y Artigas, se expide el presente segundo y último edicto, por el cual se llama al D. Enrique Buenaventura Salas y Artigas, cuyo paradero se ignora, y á los que se crean con derecho á los bienes que trata de cobrar y enajenar la citada Doña Dolores Partagás para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este expediente á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 13 de Febrero de 1897.—Ventura Trillo.

X—1425

BELCHITE

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de primera instancia de este partido de Belchite.

Hago saber que en méritos de demanda de declaración de pobreza de Serafín Trinehar Sancho, vecino de Lépera, inscrito en su nombre por su Procurador de oficio D. Luis Barrachin Camacho para litigar sobre reclamación de mejoras de una casa, sita en Lépera, contra los cónyuges Pedro Alegre y María Joaquina Royo, sus convecinos, y contra el hermano de ésta Pedro Pablo Royo Rincón, he acordado en providencia de ayer emplazar al Pedro Pablo Royo Rincón, como se le emplaza por este edicto, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado á incidente mencionado al objeto de contestar la demanda; y se le previene que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se acordará lo procedente.

Dado en Belchite á 6 de Febrero de 1897.—Eduardo Carmona Valdés.—De su orden, Licenciado Miguel López.

43—P

BENABARRE

D. Carlos de Vacárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez instructor de Benabarre.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Toveña Bafallny, labrador y vecino que fué de Copella, hoy en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar la declaración acordada en la causa que pende sobre hurto de leña; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 6 de Febrero de 1897.—Carlos de Vacárcel.—Por mandado de S. S., Domingo Canalls.

J—719

BURGOS

El Sr. Juez municipal, en cargos de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, ha mandado, en providencia de 2 del actual, dictada en el incidente de pobreza, seguido á instancia del Procurador Santa María Tristán, en nombre de Doña Vicenta Arigita Jiménez, con Doña Juana Jiménez Montañana, esposa de D. Félix Santamaría del Alba; D. Antonio Jiménez Montañana, D. José Jiménez Fernández y Doña Evangelina Jiménez, y el Abogado del Estado, sobre que se declare pobre á la primera para litigar; que mediante á ignorarse el paradero del D. Félix Santamaría del Alba, que tenía su domicilio en Madrid, se le emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, y se fije otra en los estrados del Juzgado de primera instancia de dicha Corte para que dentro de nueve días, siguientes al en que se inserte en la citada GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, personándose en forma en dichos autos; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que surta sus efectos el emplazamiento, expido y firmo el presente en Burgos á 6 de Febrero de 1897.—El Escribano, Cayetano Sanz.

45—P

CARAVACA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este quinto edicto hago saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado por D. Cristóbal Melgaces de Aguilera sobre que se le devuelva la fianza que tiene constituida para responder del cargo de Registrador de la propiedad de este partido que ha desempeñado, por providencia de 14 de Noviembre de 1894 acordé llamar á las personas á quienes pueda perjudicar la expresada devolución de fianza, á fin de que dentro del término de tres años, contados desde la publicación del primer edicto en la GACETA DE MADRID, inserto en la correspondiente al día 24 del expresado mes de Noviembre, comparezcan en este Juzgado á hacer las reclamaciones que á su derecho crean convenir.

Dado en Caravaca á 8 de Febrero de 1897.—Eduardo Chalud.—De su orden, Alejo Sandoval.

J—704

CEBREROS

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa seguida por hurto contra Felipe Jiménez y Jiménez, de esta vecindad, natural de Aldea del Rey, soltero, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado citar y emplazar á dicho procesado, para que en término de diez días se persone en forma ante la Audiencia provincial de Avila, á usar de su derecho por medio del Abogado y Procurador que al efecto designe; bajo apercibimiento de que en

otro caso le serán nombrados de oficio, por haberse dictado auto declarando terminado el sumario con fecha 17 de Diciembre último.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Cebros á 5 de Febrero de 1897.—V.º B.º—Mariano García.—Nicolás Carrillo.

J—705

DAIMIEL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la causa que pende por robo de una burra al vecino de Arenas de San Juan, Eugenio Gil Ortega, se cita y llama á un sujeto desconocido que en la mañana del 12 de Enero último estuvo en dicho pueblo tratando de comprar la burra al Eugenio, y cuyo sujeto parece era vecino de El Toboso, piñonero ambulante, de estatura regular, como de unos cincuenta años de edad, cara larga, color moreno, pelo canoso, nariz roma, ojos algo tiernos; y vestía chaqueta y pantalón de paño negro, botas de becerro blanco hasta las rodillas, gorra negra de pelo y manta á cuadros blancos y negros, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa; apercibido que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Daimiel 8 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Laliga.—El actuario, Luis Gutiérrez.

J—720

ESTRADA

D. Manuel Otero Vinseiro, Juez instructor accidental del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se llama y cita en forma á Manuel Villar Jilloy, hijo de Manuel y Carmen, soltero, de oficio Cerero, de veintitrés años, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Quintillán, y actualmente en ignorado paradero, cuyas señas personales á continuación se expresarán, para que dentro de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las cuatro provincias de Galicia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario que me hallo instruyendo sobre la muerte de Antonio Graña Pérez, de la parroquia de Dos Iglesias; bajo prevención que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á disposición del Juzgado.

Dada en Estrada á 30 de Enero de 1897.—Manuel Otero.—Eliseo de Silva.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, cejas castañas, ojos ídem, barba poca, nariz y boca regulares, color trigueño; viste chaleco de paño negro, chaqueta de paño negro remontada de pana, también negra, y pantalón de pana morada, sombrero hongo.

J—706

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Hago saber que la noche del 4 del actual fué arrollado y muerto por un tren en la estación de Ciempozuelos un hombre desconocido, como de veinticinco á treinta años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro, bigote y barba algo más claro, nariz regular, ojos pardos, vestido decentemente con pantalón de paño negro, americana y chaleco de color plomo, botas negras en buen uso, boina negra, gabán del mismo color plomo, pañuelo de seda al cuello sujeto por un alfiler al parecer de plata con cinco piedras blancas pequeñas figurando la clave de sol, dos pares de calzoncillos, unos de punto y otros de tela, otro pantalón de referido color plomo, una camiseta de punto, camisa de color de las llamadas de franja y calcetines blancos bastante sucios, habiéndosele encontrado únicamente en los bolsillos unos cigarrillos de cuarenta céntimos, un llavero con cuatro llaves pequeñas y un billete de tercera clase, núm. 5.827, expedido el mismo día 4 en la estación de Aranjuez para Ciempozuelos.

Como á pesar de las diligencias practicadas al efecto no se ha podido conseguir la identificación del cadáver, he acordado expedir el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, citando á cuantas personas puedan deponer acerca de dicho extremo comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días á prestar la correspondiente declaración en el sumario que instruyo con motivo de tal hecho.

Dado en Getafe á 8 de Febrero de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

J—721

HOYOS

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto ó requisitoria, que aparecerá inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, hago saber que en este Juzgado, y por el oficio del que refrenda, se instruye sumario con motivo del hallazgo de un cadáver en la mañana del día 14 de Enero último, en el sitio llamado Cancho Lentral, cerca de la Peña del Sol, término de Eljas, cuyo cadáver, por el traje que vestía, al parecer es portugués, y tiene las señas siguientes: estatura alta, delgado, barba poblada canosa, así como en la cabeza, de sesenta años de edad próximamente, el cual vestía pantalón y chaqueta de paño portugués, sombrero pardo viejo, zapatos con piso de madera, llamados chamancas, cuyo sujeto indudablemente imploraba la caridad pública, y según el resultado de la autopsia que se practicó en dicho cadáver, debió fallecer por derramamiento de la vena biliar en la calidad peritoneal.

En su virtud, y no habiéndose podido identificar el cadáver del expresado sujeto, he mandado se expida el presente para que por las Autoridades y agentes de la policía judicial se averigüe quién sea el expresado sujeto, de dónde era natural y vecino, y los parientes más inmediatos que dejara para ofrecerles la causa en la forma que previene la ley.

Dado en Hoyos á 5 de Febrero de 1897.—Alfonso de Pando.—Por su mandado, Ciriaco González.

J—707

JÁTIVA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en cumplimiento á carta orden de la Excm. Audiencia de Valencia, se cita, con arreglo á lo establecido en

el tít. 7.º, libro 1.º y demás disposiciones legales, al procesado José Gayá Pedrós, alias Moncho, vecino que era de Vallés, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Valencia, Sección primera, el día 26 de Marzo próximo, á las diez y media de la mañana, para que asista como procesado al juicio oral de la causa sobre prevaricación y falsedad seguida en este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo ó de no comparecer se le exigirá la responsabilidad de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Játiva á 10 de Febrero de 1897.—Justo Viscarro.

J—877

LOGROÑO

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Casado Sáenz, de treinta y siete años, labrador é industrial, vecino de Laguardia; viste blusa azul, pantalón paño claro, botas, boina azul; estatura regular, buen color, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por expedición de billetes falsos del Banco de España; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que, caso de tener conocimiento del paradero de dicho sujeto, procedan á su detención, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Logroño á 8 de Febrero de 1897.—Pedro Arias Gago.—Por su mandado, Casiano Alcate.

J—708

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y rescate de los caballerías y efectos que después se expresarán, hurtadas al vecino de Puebla de los Infantes José Saravia y Saravia el día 24 de Enero último del sitio nombrado Regajo del Castillo, de dicho término, y á la captura de los autores de la sustracción, poniéndolo todo, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Lora del Río á 5 de Febrero de 1897.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Ricardo Poves.

Señas de las caballerías y efectos.

Un mulo colorado, alzada regular, y sin hierro. Una mula de seis años, alzada regular, pelo entrecolorado, un erizo en la cola y burrera.

Otro mulo romo, sin hierro, pelo pardo, menos de marca y mediano.

Otra mula chica, cerrada, pelo negro, sin hierro, y coja de las dos manos.

Otro mulo más de marca, pelo negro, cerrado, sin hierro, con sobrehueso en una mano; todos aparejados.

Cinco pares de sogas de cañamo.

Dos costales con cuatro arrobas de harina.

Unas alforjas de lana.

Y una pistola de dos cañones de calibre 15.

Señas de los autores.

Uno grueso, alto, con bigote, vistiendo ropa clara.

Otro más delgado, de estatura regular, con bigote, y vestía de oscuro.

Otro más bajo, sin bigote, con blusa y sombrero blanco; los dos primeros bien portados; y el último mal vestido.

J—722

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Rodríguez y Rodríguez, natural de Minglanilla, Cuenca, de treinta y un años, soltero, sin profesión, que vivió en unión de Josefa Marín, en la calle de Don Ramón de la Cruz, 16, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien baja, enjuto de carnes, moreno, ojos al pelo, nariz regular, boca grande, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Lage.

J—709

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Grandía y Tallón, natural de Lugo, hijo de Manuel y de Josefa, de treinta y tres años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle de Toledo, 111, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.

J—710

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José García López, natural de Santa Marta de Millán (Lugo), hijo de José y

María, de sesenta y tres años, viudo, que ha vivido Mesón de Paredes, 90, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz achatada, color del rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. J—711

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que autoriza se sigue expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D. Francisco Almirón y Fernández, natural de Granada, de cincuenta años de edad, jornalero, de estado casado, según las noticias adquiridas, ignorándose los nombres y demás circunstancias de los padres del finado, cuyo fallecimiento ocurrió en esta capital en su domicilio de la calle de la Esperanza, núm. 10, piso bajo, el día 16 de Diciembre del año anterior, habiéndose acordado llamar por medio del presente segundo edicto á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada del referido finado Don Francisco Almirón y Fernández, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla y hacer uso del derecho que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar dicha herencia.

Madrid 29 de Enero de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Juez. 44—P

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber que á virtud de providencia dictada con fecha 30 de Enero último en el concurso voluntario de acreedores de la testamentaria de D. Rafael Villa y Bravo, se sacan á pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las siguientes fincas, sitas en el término de la villa de Vallecas:

Una casa de labor, enclavada en la calle Real de Arganda de la villa de Vallecas, señalada con el núm. 3; bajo el tipo de diez y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Otra casa situada en la calle de las Minas, núm. 1, con vuelta á la de las Revueltas; por el tipo de cuatro mil quinientas pesetas.

Otra casa, señalada con el núm. 4 de la calle de las Torres; bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Un huerto ó solar cerrado, con entrada por la calle Nueva, con algunos árboles, un pozo noria y varias plantas; por el tipo de novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Una tierra dedicada á era, al sitio denominado del Cristo; por el tipo de setecientas cincuenta pesetas.

Todas ellas á rebajar cargas.

Para la subasta, doble y simultánea ante este Juzgado y el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 8 de Marzo próximo, á la hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de los respectivos Juzgados; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan marcados; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa de dichos Juzgados ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 efectivo por lo menos del valor de los bienes que se tratan de licitar, y que los títulos de propiedad de las fincas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días no feriados hasta el del remate, para que los que hayan de ser licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 5 de Febrero de 1897.—J. Carlos y Alix. Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. 47—P

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 12 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Luis Belaunde y Costa contra D. Manuel Núñez Ribadulla, sobre pago de cuarenta y cinco mil seiscientos setenta pesetas con treinta céntimos, intereses legales y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo con esta cédula á D. Manuel Núñez Ribadulla, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Febrero de 1897.—El Escribano, Licenciado Vicente Moresca. X—1416

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los efectos y metálico que al final se reseñan, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyó por robo de dichos efectos, ocurrido la noche del 28 de Enero último en la villa de Torremayor al vecino de la misma D. Pedro Ramírez Grajera.

Dado en Mérida á 1.º de Febrero de 1897.—Ricardo Salustiano Portal.—El Escribano, Isidoro Varela.

Efectos robados.

Mil pesetas en monedas de oro de á 25.
Ciento cincuenta pesetas en plata en monedas de á 5.
Un billete del Banco de España de á 100 pesetas, con el busto de Goya.
Veinte pesetas en plata en cuatro monedas.

Dos billetes del Banco de España de á 100 pesetas.
Dos pesetas en calderilla.
Cuatro cubiertos de plauqué amarillo.
Un par de pendientes de oro de asa de braseró.
Una cruz de oro, rota.
Un anillo de oro con la inicial M. y una piedra azul.
Cuatro fanegas de cebada.
Media fanega de trigo.
Dos costales de jerga de la llamada del Montejo; otro de la llamada de Don Benito, y otro de lana doble, todos con la marca P. R.
Seis lomos.
Como media arroba de chorizos.
Una manta de lana fina con listas blancas y negras.
Dos mantas de jerga.
Seis sábanas, dos de hilo y cuatro de algodón.
Un pantalón de paño, nuevo.
Una manta de peluzo.
Dos sombreros, uno nuevo y otro usado.
Tres camisas.
Y cuatro cuchillos de matanza con las iniciales P. R. J—667

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dos sacos de jabón común, con peso de 61 kilogramos cada uno y marcados con las iniciales S. P., así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyó por robo de dichos dos sacos de jabón, ocurrido la noche del 28 de Enero último en la estación del ferrocarril de esta ciudad.

Dado en Mérida á 3 de Febrero de 1897.—R. Salustiano Portal.—El Escribano, Isidoro Varela. J—669

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Andrés Rey Oña, revendedor ambulante de almanagues, y cinco individuos desconocidos, cuyas señas al final se expresan, que en unión del primero pasaron por esta ciudad con dirección al puente de piedra de las carreteras de Badajoz y Sevilla á las cuatro de la madrugada del día 29 de Enero último, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que en su contra resultan en la causa que instruyó contra Bartolomé Melitón Collado y otros, por robo de metálico y efectos á D. Pedro Ramírez Grajera, vecino de Torremayor, ocurrido la noche del 28 de expresado Enero; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dichos individuos, caso de ser habidos.

Dado en Mérida á 4 de Febrero de 1897.—R. Salustiano Portal.—El Escribano, Isidoro Varela.

Señas de los desconocidos.

Uno como de cuarenta años, de carnes regulares, moreno, barba negra, con sombrero negro pequeño, vestido de pana negra, monta un mulo arreado como los merchantes, habla como los valencianos, y responde al nombre de Manuel.

Otro como de treinta años, más alto que el anterior, rubio, con bigote, sombrero cordobés blanco de ala ancha, viste paño de color entre oscuro y blanco, lleva una escopeta de un cañón al Lefauchoux, y monta una jaca colorada.

Otros dos como de veinte años, barbilla lampiños, vestidos de paño, uno con boina y otro con sombrero negro de alas, montado cada uno en una jaca.

Y otro que va á pie, y cuyas señas se ignoran. J—668

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Marín Murcia, de esta naturaleza y vecindad, bautizado y morador en el partido de Alquerías, hijo de Rafael y Josefa, de veintisiete á veintiocho años de edad, jornalero, casado con Juana Moreno Nicolás, con instrucción, que es de estatura regular y tiene el color moreno, sin seña particular visible, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco de esta capital, á fin de contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre homicidio de Francisco Henarejos Martínez; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares ó individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del indicado Manuel Marín Murcia.

Dado en Murcia á 8 de Febrero de 1897.—Cristóbal Gironés.—El Escribano, Fulgencio Muzas. J—723

OLMEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan con la mayor actividad y celo á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades debidas, de un sujeto, cuyo nombre, apellidos y residencia se ignoran, que es chato, tiene como cuarenta y cinco años de edad, cara ancha, sin barba por estar afeitado; usa pantalón y manta blanca, el cual sustrajo el día 24 de Diciembre de 1895, en las inmediaciones de Ataquines, correspondiente á este partido, 6 duros y medio á Baltasar Fernández González, tahonero, habitante en la calle de Calatrava, núm. 14, piso bajo, en Madrid, á quien causó lesiones menos graves, y por cuyo suceso se sigue sumario de oficio en este Juzgado.

Dado en Olmedo á 6 de Enero de 1897.—Albino del Prado. Por mandado de S. S., Niceto Sanz. J—712

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Antonio Arias García, vecino de Estepa, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Evandro, para prestar inquisitiva en causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; debiendo significar que dicho término ha de empezar á contarse desde el día siguiente al en que resulte inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, los primeros ordenen y los segundos practiquen diligencias hasta conseguir la prisión de respectivo individuo, y una vez llevada á efecto sea conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Osuna á 5 de Febrero de 1897.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., Francisco Ledesma. J—724

PALMA DE MALLORCA

D. Sebastián Felú y Fons, Juez municipal, Letrado, del distrito de la Catedral, encargado accidentalmente y por traslación del Sr. Juez propietario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto se ha presentado escrito de demanda á nombre de D. Jaime Dubiá y Casanovas, en concepto de apoderado del Excmo. Sr. D. Luis de San Simón, Conde de San Simón, para que se declare la total extinción de un censo de 32 libras anuales á que está afecta una finca urbana, consistente en cochera, situada en esta ciudad, plaza de Santa Magdalena, señalada con el núm. 1, perteneciente á la manzana 163, antes 158, de la cual tenía el núm. 22, propia del Dubiá por compra que hizo al expresado Sr. Conde de San Simón, cuyo censo debía pagarse á D. Bartolomé y D. Miguel Llabrés; habiéndose acordado, con providencia de 27 de Enero último, sustanciar dicha demanda por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía contra Doña Ana María Torrén y Llabrés y Doña Ana Torrén y Perelló ó sus herederos y las demás personas que lo sean de D. Bartolomé y D. Miguel Llabrés, alias Toeré, dándose á los mismos traslado, con emplazamiento de aquélla, para que dentro del plazo de veinte días comparezcan en los autos, personándose en forma, cuyo plazo empezará á contarse desde el día siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Por tanto, y al objeto de que sirva de citación y emplazamiento en forma á los demandados antes nombrados, los que son desconocidos, y por tanto de ignorado paradero, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca á 1.º del mes de Febrero del año 1897.—Sebastián Felú.—Ante mí, Enrique Bonet. X—1423

NOTICIAS OFICIALES

Crédito del Fomento de Gracia.

Inventario balance del mismo en fin de Diciembre de 1896, aprobado en junta general de señores accionistas, celebrada el día 2 de los corrientes.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones de la Compañía en depósito.....	5.625
Créditos en litigio y gastos de los mismos.....	96.364.09
Adquisiciones varias.....	100.106.76
Acciones en cartera.....	1.000
Fábrica de chocolates.....	61.736.72
Efectos á cobrar.....	576.519.84
Fianzas y depósitos.....	1.000
Caja.....	32.146.50
	<hr/>
	874.498.91
PASIVO	
Capital.....	500.000
Acreedores de acciones de la Compañía en depósito.....	5.625
Fondo de reserva.....	14.687.12
Cuentas corrientes.....	4.864.04
Obligaciones á pagar.....	316.386.71
	<hr/>
	841.562.87
Diferencia en beneficio.....	32.936.04
DISTRIBUCIÓN DEL BENEFICIO QUE ARROJA ESTE BALANCE	
Fondo de reserva.....	3.293.60
Consejo de administración y gerencia.....	4.611.04
A repartir entre los señores accionistas.....	25.000
Remanente para el próximo ejercicio.....	31.40
	<hr/>
TOTAL.....	32.936.04

Gracia 12 de Febrero de 1897.—P. A. de la J. G. — El Secretario interino, J. Buxonaty Guasch.—El Director Gerente, Fausto Coll. X—1424

Sociedad Española de Crédito comercial.

Comisión liquidadora.

Las personas que constituyeron depósitos voluntarios en la indicada Sociedad pueden retirarlos presentándose con los resguardos respectivos en la oficina de esta Comisión, calle de Villanueva, 5, bajo izquierda, en los días 23, 24 y 25 del mes actual, de dos á cuatro de la tarde. Y en los mismos días y horas, los accionistas que lo deseen, pueden también enterarse del inventario y del balance del caudal común.

Madrid 15 de Febrero de 1897.—Los liquidadores.

X—1417

Sociedad anónima del ferrocarril de Soría.

Balance á 31 de Octubre de 1896.

Table with columns for DEBITO and CREDITO, listing various financial items and their amounts in Francos.

Table with columns for DEBITO and CREDITO, listing various financial items and their amounts in Francos.

Bruselas 10 de Noviembre de 1896.—Un Administrador, F. Guillon.—El Delegado del Consejo, L. Keromnès.

Balance á 30 de Noviembre de 1896.

Table with columns for DEBITO and CREDITO, listing various financial items and their amounts in Francos.

Table with columns for DEBITO and CREDITO, listing various financial items and their amounts in Francos.

Bruselas 19 de Enero de 1897.—Un Administrador, J. S. de la Fontaine.—El Delegado del Consejo, L. Keromnès.

Balance á 31 de Diciembre de 1896.

Table with columns for DEBITO and CREDITO, listing various financial items and their amounts in Francos.

Table with columns for DEBITO and CREDITO, listing various financial items and their amounts in Francos.

Bruselas 19 de Enero de 1897.—Un Administrador, J. S. de la Fontaine.—El Delegado del Consejo, L. Keromnès.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Febrero de 1897.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección y fuerza del viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Febrero de 1897.

Table of telegraphic messages with columns for Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Aver llovió en Badajoz, Tarragona, Murcia, Albacete, Palma, Valencia, Castellón y Ternel.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Febrero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations with columns for Fondos Públicos, Cambio al contado, and various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various cities in the Kingdom, with columns for Daño, Beneficio, and specific city names.

Bolsas extranjeras.

Paris 16 de Febrero de 1897.

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various financial instruments and their values.

PARTE NO OFICIAL

La Real Academia Española celebrará junta pública y solemne el domingo 21 del mes actual, á las dos de la tarde, para dar posesión de plaza de número al Académico electo Sr. D. José María de Pereda.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Eladio, Arzobispo de Toledo, y San Simeón.

Cuarenta horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 83 de abono.—Turno 2.º.—Sansón y Dalila.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Tomás.—Los dos habladores.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno 2.º impar.—Venta de Baños.—La monja descalza.—Segundo acto.—El marido de la Tellez.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los baturreos.—El marqués de Caravaca.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las mujeres.—El sí natural.—Las bravías.—El tambor de granaderos.